TXINGUDIKO ZERBITZUAK
SERVICIOS DE TXINGUDI

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE LAS PÓLIZAS DE SEGURO DE SERVICIOS DE TXINGUDI-TXINGUDIKO ZERBITZUAK, S.A.

Código expediente:
2023SERV009

1. OBJETO DEL CONTRATO

El objeto de la presente licitación lo constituye la contratación de las diferentes pólizas de seguros que a continuación se determinan, con arreglo a lo dispuesto en el presente Pliego y en el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas:

- Riesgos patrimoniales (Todo Riesgo Daños Materiales - TRDM) en que puedan incurrir, por su actividad, por sus bienes, sean inmuebles o muebles incluido el material móvil, es decir el continente y el contenido, sean infraestructuras, superestructuras e instalaciones, o por cualquier otra circunstancia (**Seguro de Daños Materiales**).

- Riesgos derivados de Responsabilidad Civil, ya sea en razón de sus bienes, actividad, o cualquier otra circunstancia (**Seguro de Responsabilidad Civil Patrimonial**).

- Riesgos patrimoniales, personales y de responsabilidad civil derivados de la propiedad o uso de vehículos de cualquier clase (**Seguro de Autos**).

Códigos CPV: 66511000-5 Servicios de seguros de vida, 66515000-3 Servicios de seguros de daños, 66516000-0 Servicios de seguros de responsabilidad civil y 66516100-1 Servicios de seguros de responsabilidad civil de automóviles.

2. DAÑOS MATERIALES

2.1.- TOMADOR DEL SEGURO Y DOMICILIO:

NOMBRE: SERVICIOS DE TXINGUDI - TXINGUDIKO ZERBITZUAK, S.A.
DOMICILIO: BARRIO OLABERRIA, 18 - IRUN
NIF: A20214011

2.2.- RIESGO ASEGURADO:

Familia: Ciclo Integral del Agua- Gestión Residuos-Energía y Limpieza Viaria.
Actividad: Captación, Potabilización, Abastecimiento, Saneamiento y Depuración de Aguas. Centrales de Energía. Recogida, transporte y gestión de los residuos. Limpieza Viaria.

TXINGUDIKO ZERBITZUAK Olaberria auzoa, 18 20303 Irun Gipuzkoa Tfnoa.: 943 639 663 Fax: 943 639 700 txingudi@txinzer.eus www.txinzer.eus

Dirección: Oficinas Centrales. BARRIO OLABERRIA, 18 - 20303 IRUN (GIPUZKOA) Y OTRAS DIRECCIONES RECOGIDAS EN EL ANEXO II.

2.3.- ESTABLECIMIENTOS ASEGURADOS:

Anexo II (Ubicaciones 1-7)
(Ubicación 8) Indeterminada en reposo y funcionamiento

2.4.- CARACTERÍSTICAS DEL RIESGO PRINCIPAL ASEGURADO.

Dado que la presente póliza incluye un total de 8 ubicaciones diferentes (ver anexo II), los datos aquí recogidos corresponden al Riesgo Principal asegurado.

Año de construcción:	2004 (Instalaciones de Perujarán)
Año de inicio de actividad:	1990
Naturaleza del tomador:	Propietario y explotador del negocio
Ubicación del riesgo:	Fuera de Núcleo Urbano
Tipo de construcción:	Estructura metálica no protegida con elementos combustibles inferiores al 10% del total
Superficies (m2):	Uso industrial: 30.000
Oficinas:	0 Resto del recinto: 3

2.5.- MEDIDAS DE PROTECCIÓN:

Dado que la presente póliza incluye un total de 8 ubicaciones diferentes (ver anexo II), todos los riesgos asegurados cuentan, como mínimo, con las protecciones indicadas a continuación:

TODOS LOS RIESGOS:	
Contra incendios:	
Protecciones Físicas:	Extintores
Vigilancia del Riesgo:	Sin vigilancia

EDAR: Además de lo indicado para todos los riesgos, vigilancia mediante presencia de personal propio de lunes a jueves las 24 horas y los viernes en turnos de mañana y tarde. Además, videovigilancia las 24 horas todos los días del año.

ETAP: Además de lo indicado para todos los riesgos, vigilancia mediante presencia de personal propio de lunes a viernes en turnos de mañana y tarde y videovigilancia las 24 horas todos los días del año.

2.6.- DEFINICIONES:

En este contrato se entiende por:

TXINGUDIKO ZERBITZUAK Olaberria auzoa, 18 20303 Irun Gipuzkoa Tfnoa.: 943 639 663 Fax: 943 639 700 txingudi@txinzer.eus www.txinzer.eus

CONTINENTE

Es el conjunto de las construcciones, principales o accesorias, y sus instalaciones fijas (agua, gas, electricidad, calefacción, refrigeración y otras propias del edificio como tal), incluidas las obras de cerramiento, así como muros y vallas independientes de los edificios, sobre los cuales el asegurado tenga título de propiedad u otro interés asegurable. Se entenderán asimismo comprendidas dentro de este concepto las obras de reforma que el asegurado hubiera efectuado en los locales asegurados, para su solidez. Ornato, higiene o comodidad, incluso los letreros o rótulos luminosos adosados al edificio, siempre que éstos sean propiedad del Asegurado y se refieran a la industria asegurada.

Si el asegurado obra en calidad de copropietario, la garantía del seguro comprende, además, la proporción que le corresponda en la propiedad indivisa siempre y cuando resultase insuficiente el seguro establecido por cuenta común de copropietario o no existiera el mismo.

OBRA DE MEJORA

En aquellos casos en los que el asegurado no sea propietario del local, podrá establecerse una cobertura especial para el Continente, asegurando exclusivamente las puertas. Cristales. Lunas y espejos adecuadamente instalados, así como los elementos fijos de decoración, mejora y acondicionamiento del local, incorporados por el asegurado, arrendatario del local, siempre y cuando tales bienes sean objeto de declaración expresa en los presentes pliegos, con indicación de su respectiva suma asegurada.

CONTENIDO

El conjunto de Ajuar industrial y Existencias, tal como se definen a continuación, situados en el interior del recinto que alberga la explotación industrial del asegurado, independientemente del título por el que los poseas.

No se considerará como parte contenido los objetos de uso personal pertenecientes a los empleados del asegurado.

AJUAR INDUSTRIAL

El Conjunto de mobiliario, herramientas, instalaciones, maquinaria, motores, utillaje, grúas y elementos móviles (salvo vehículos que precisen de matriculación obligatoria), instalación industrial, incluyendo rótulos y anuncios luminosos situados en la fachada del propio local cuando el Asegurado no sea propietario del continente, así como mobiliario, material de oficina y, en general, cuantos bienes sean instrumento útil para la explotación industrial. El valor del material del que están elaborados los diseños, patrones, moldes, matrices y planos. (Los gastos de reconstrucción de los mismos, pueden ser amparados mediante pacto expreso hasta los límites y condiciones de cobertura indicados expresamente en el presente pliego, en su caso). Salvo pacto expreso en contrario, no quedarán comprendidos los efectos de comercio, billetes de banco, colecciones filatélicas y numismáticas, piedras y metales preciosos, joyas, pieles. Tampoco quedarán cubiertos los objetos y cuadros de valor artístico, aparatos de visión y sonido, tapices, alfombras, y otros objetos de valor histórico o convencional, así como útiles de oficina y objetos de escritorio tales como plumas, portafolios y similares cuyo valor unitario, por pareja o juego exceda del límite marcado en el presente pliego.

TXINGUDIKO ZERBITZUAK Olaberria auzoa, 18 20303 Irun Gipuzkoa Tfnoa.: 943 639 663 Fax: 943 639 700 txingudi@txinzer.eus www.txinzer.eus

EXISTENCIAS

El conjunto de materias primas, productos en cualquier fase de elaboración y acabados, envases, embalajes y bienes en general, que son objeto o medio de la actividad industrial del Asegurado.

VEHICULO EN REPOSO

El conjunto de los vehículos a motor que, precisando de matriculación para circular, se encuentran en reposo dentro del recinto asegurado, siempre que los mismos figuren expresamente relacionados en el presente pliego (reflejados en el Anexo III).

No se considerarán vehículos en reposo aquellos destinados a la venta, reparación o depósito, que tendrán consideración de mercancías debiendo estar incluido su valor en dicho concepto.

OBJETOS DE VALOR ESPECIAL

Elementos del Ajuar Industrial tales como objetos y cuadros de valor artístico, aparatos de visión y sonido, tapices, alfombras y similares, y otros objetos de valor histórico o convencional, así como útiles de oficina y objetos de escritorio tales como plumas, portafolios cuyo valor unitario o por pareja, juego, equipo o colección exceda del valor unitario reflejado en el presente pliego.

Tendrán la consideración de Objeto de Valor Artístico o Histórico todos aquellos bienes u objetos que por su antigüedad, autor o características posean un valor específico refrendado en el correspondiente mercado de arte especializado.

Los Objetos de Valor Especial tendrán como límite de valoración unitaria o por pareja, juego, equipo o colección el valor unitario reflejado en el presente pliego, en el caso de no estar expresamente relacionados y valorados individualmente en el presente pliego de la póliza.

SEGURO A PRIMER RIESGO

Es la forma de aseguramiento por la que el Asegurador renuncia a aplicar la regla proporcional y se obliga a pagar en caso de siniestro el importe total de los daños hasta donde alcance el límite de la garantía.

DAÑOS ESTÉTICOS

Las pérdidas materiales que puedan originarse con motivo de un siniestro amparado por la presente póliza, que produzca una ruptura de la armonía estética en las partes dañadas del Continente, no situadas en el exterior.

BIENES DE CLIENTES

Objetos de clientes del asegurado que se encuentren dentro del recinto de la explotación asegurada bien como depósito, bien para ser reparados o bien para ser utilizados dentro del proceso productivo.

UBICACIÓN DEL RIESGO

Indica la situación en la que se encuentra el riesgo asegurado respecto a la existencia o no de otras edificaciones colindantes, pudiendo corresponder a una de las siguientes posibilidades:

TXINGUDIKO ZERBITZUAK Olaberria auzoa, 18 20303 Irun Gipuzkoa Tfnoa.: 943 639 663 Fax: 943 639 700 txingudi@txinzer.eus www.txinzer.eus

Despoblado
Se considera un riesgo en despoblado cuando se encuentra a más de 1 Km de un grupo urbano, constituido como mínimo por 50 viviendas, o núcleo con mínimo de 500 habitantes.

Polígono Industrial
Se entiende por Polígono Industrial, la superficie de terreno delimitada que constituye una unidad urbanística y está destinada a fines industriales.

Núcleo Urbano
Por Núcleo Urbano se entiende el conjunto de al menos 10 edificaciones regularmente habitadas que disponen de todos los servicios públicos de alumbrado, agua, alcantarillado y cobertura telefónica.

Fuera de Núcleo Urbano
Se considera que un riesgo se encuentra fuera de Núcleo Urbano cuando no cumple las condiciones para estar encuadrado en Núcleo Urbano, Polígono Industrial ni Despoblado.

2.7.- RIESGOS CUBIERTOS:

Dentro de los límites establecidos en las Condiciones recogidas en pliegos, el Asegurador indemnizará las pérdidas que el Asegurado sufra por daños debidos a los riesgos que se detallan en las condiciones de cada una de las distintas Garantías que forman la Póliza, para los cuales el Asegurado señale un capital y acepte el pago de la prima correspondiente.

2.7.1. Garantía de Incendios

DEFINICIONES
Además de las definiciones que figuran en el presente pliego, en lo referente a esta garantía, se entiende por:

Daños materiales
La destrucción o deterioro de los bienes asegurados, en el lugar descrito en la póliza.

Gastos de salvamento
Los gastos originados por el empleo de medios para aminorar las consecuencias del siniestro, con exclusión de los gastos originados por la aplicación de medidas adoptadas por la Autoridad o por el Asegurado para cortar o extinguir el incendio o evitar su propagación.

Incendio
La combustión y el abrasamiento con llama capaz de propagarse, de un objeto u objetos que no estaban destinados a ser quemados en el lugar y momento en que se produce.

Explosión
Acción súbita y violenta de la presión del gas o de los vapores.

TXINGUDIKO ZERBITZUAK Olaberria auzoa, 18 20303 Irun Gipuzkoa Tfnoa.: 943 639 663 Fax: 943 639 700 txingudi@txinzer.eus www.txinzer.eus

2.7.2. Riesgos Cubiertos

El Asegurador garantiza, hasta el límite de la suma asegurada, los daños materiales y directos que el Asegurado sufra en los bienes asegurados, a consecuencia de:

Incendio
Originado por caso fortuito, por malquerencia de extraños, por negligencia propia del Asegurado o de las personas de quienes responda civilmente.

Explosión
Aunque no vaya seguido de incendio. Con exclusión de los daños producidos en recipientes y aparatos sometidos a ensayos de presión, incluyendo la maquinaria utilizada en el ensayo. También quedan cubiertos los daños y desperfectos que puedan sufrir los propios aparatos y sus accesorios a causa de su autoexpresión.

Caída del rayo
Entendiendo por tal la acción directa de una descarga eléctrica de origen Atmosférico. No se considera caída de rayo los efectos de la electricidad inducida sobre las propias instalaciones y aparatos eléctricos conectados a la red.

Medidas de la autoridad
Entendiendo por tal las órdenes emanadas de la Autoridad o del Asegurado para prevenir la extensión de los daños a consecuencia de los eventos descritos precedentemente.

Medidas de salvamento
Entendiendo por tal, el intento de poner a salvo los bienes asegurados de los eventos descritos precedentemente.

Efectos secundarios
Entendiendo por tal, la acción de humos, vapores, polvo, carbonilla y cualquier otra circunstancia similar derivada de un incendio y/o explosión.

Maquinaria de procedencia extranjera
Si la maquinaria de procedencia extranjera es repuesta en el exterior, el precio de reposición a los efectos de lo dispuesto en las Condiciones del presente pliego se determinará conforme al precio de mercado del exterior, teniendo en cuenta los costes que surjan con motivo de la importación, así como eventuales bonificaciones.

Materias primas de procedencia extranjera
Si las materias primas de procedencia extranjera son repuestas en el exterior, el precio de reposición a los efectos de lo dispuesto en las Condiciones del presente pliego, se determinará conforme al precio de mercado del exterior, teniendo en cuenta los costes que surjan con motivo de la importación, así como de eventuales bonificaciones.

TXINGUDIKO ZERBITZUAK Olaberria auzoa, 18 20303 Irun Gipuzkoa Tfnoa.: 943 639 663 Fax: 943 639 700 txingudi@txinzer.eus www.txinzer.eus

Tolerancia de líquidos y gases inflamables

Salvo que no haya sido objeto de ampliación por condición particular específica, se autoriza al Asegurado a disponer, para las necesidades propias de la industria o negocio, de existencias de productos inflamables cuyo grado de inflamabilidad sea inferior a 55ºC (tales como gasolina, tolueno o toluol, xileno o xilol, benzol, alcohol metílico o metanol, alcohol etílico o etanol, alcohol isopropílico, acetona, etilmetil acetona, hexano, queroxeno o similares) y gases inflamables en botellas, en cantidades no superiores a:

- 400 Litros de líquidos inflamables.
- 130 Kgrs. de gases inflamables (contenidos en botellas), obligándose el Asegurado a guardar las prescripciones en vigor en cuanto a la seguridad de su utilización y almacenamiento.

Estas cantidades se entenderán por situación de riesgo.

2.7.3. Ampliación Garantía Incendio a Mercancías en Cámaras Frigoríficas

La garantía de Incendios, conforme a la definición de Contenido que figura en el apartado de "Definiciones" de las Condiciones del presente pliego, se hace extensiva, en lo que se refiere a las mercancías aseguradas depositadas en cámaras frigoríficas, a los daños y/o pérdidas que sufran las mismas por elevación de temperatura como consecuencia de un incendio exterior a la cámara, con o sin paralización de los equipos mecánicos y eléctricos necesarios para la producción del frío.

En consecuencia, queda expresamente convenido, que el Asegurador no responde de los daños y pérdidas provenientes de una variación de las características ambientales dentro de las cámaras frigoríficas a consecuencia de paralización, aunque sea momentánea, o deficiente funcionamiento de la instalación de acondicionamiento, producido por un siniestro distinto al incendio tal y como se define en el presente pliego, cual quiera que sean las garantías amparadas por la misma.

RIESGOS EXCLUIDOS

Con relación a esta Garantía de Incendios:

a. Los daños producidos por la sola acción del calor, o el contacto directo o indirecto con aparatos de calefacción, de acondicionamiento de aire, de alumbrado, accidentes de fumador, o cuando los objetos caigan aisladamente al fuego, a no ser que tales hechos ocurran con ocasión de un incendio propiamente dicho o que éste se produzca por las causas expresadas.
b. Los décimos de lotería y efectos timbrados.
c. Los daños o desperfectos que sufran las mercancías u objetos asegurados durante su cocción o vulcanización, dentro de los moldes u hornos, aunque en dichas mercancías se produzca incendio durante las mencionadas operaciones; pero sí se responderá de los daños causados a los demás objetos asegurados a los que se propague el fuego originado en los mismos. También se responderá de los daños que sufran las mercancías u objetos que se hallen en los hornos o moldes cuando sean producidos por un incendio originado fuera de los mismos.

TXINGUDIKO ZERBITZUAK Olaberria auzoa, 18 20303 Irun Gipuzkoa Tfnoa.: 943 639 663 Fax: 943 639 700 txingudi@txinzer.eus www.txinzer.eus

Coberturas Complementarias

COBERTURA

Además de lo dispuesto en el apartado anterior y dentro de los límites establecidos para cada partida, debidamente recogidas en el presente pliego, el Asegurador responde de:

Gastos de Salvamento de los objetos asegurados y de los menoscabos que sufran éstos al salvarlos a causa de un siniestro amparado por esta Garantía de Incendios, o por **las Garantías de Riesgos Extensivos y/o Daños por Agua.**

Desescombro y traslado de los restos de los bienes asegurados destruidos hasta el vertedero más próximo autorizado, con motivo de un siniestro amparado por la Garantía de Incendios, o por las Garantías de Riesgos Extensivos. y/o Daños por Agua.

Quedan excluidos los gastos originados por:

a) La utilización de transportes especiales para el traslado de bienes o productos nocivos, insalubres o contaminantes.
b) La necesidad, impuesta o no por la autoridad competente, de enterrar o almacenar en minas y otros receptáculos especiales.
c) La recuperación de materias contaminantes tanto en los propios escombros como en el suelo o subsuelo, o de vertidos en el agua o en el aire.

Servicio de Bomberos, con motivo de un siniestro amparado por la Garantía de Incendios, o por las Garantías de Riesgos Extensivos y/o Daños por Agua.

Gastos de reposición de documentos. Archivos y planos. Gastos y desembolsos que origine al Asegurado la reposición material o reconstitución de los documentos, archivos y planos, que pudieran desaparecer o deteriorarse a causa de un siniestro amparado por la Garantía de Incendios o por la Garantía de Riesgos Extensivos y/o la Garantía de Daños por Agua, y cuyos gastos habrán de ser debidamente justificados mediante la emisión de los correspondientes duplicados, siendo necesario que la reposición se efectúe, como máximo, dentro de los 2 años siguientes a la fecha de ocurrencia del siniestro.

Reconstrucción de jardines: Gastos de reconstrucción de los jardines, árboles, plantas y arbustos de la empresa asegurada con motivo de daños materiales directos que, ocasionados por la ocurrencia de un siniestro amparado por las coberturas de Incendio, Explosión, Rayo, Actos de Vandalismo o malintencionados, Humo o Impactos originados por el choque de vehículos terrestres y caída de aeronaves, así como los riesgos extraordinarios amparados por el Consorcio de Compensación de Seguros.

Rellenado equipos de extinción. Reembolso de costes

Serán a cargo de la Compañía los costes que el Tomador del seguro haya considerado necesario desembolsar para prevenir o aminorar un daño indemnizable ocurrido, aun cuando no haya logrado el fin perseguido.

TXINGUDIKO ZERBITZUAK Olaberria auzoa, 18 20303 Irun Gipuzkoa Tfnoa.: 943 639 663 Fax: 943 639 700 txingudi@txinzer.eus www.txinzer.eus

Obtención de licencias y/o permisos

Por esta cobertura el Asegurador tomará a su cargo los costes en que incurra el Tomador del Seguro o el Asegurado, con motivo de un siniestro amparado por la Garantía de Incendios, o por las Garantías de Riesgos Extensivos. y/o Daños por Agua, como consecuencia de:

a) la obtención de permisos y/o licencias obligatorias para la reconstrucción o reposición de los bienes indemnizados.
b) honorarios de Arquitectos, Ingenieros o Asesores Legales que haya requerido el Asegurado y que hayan intervenido necesariamente para el restablecimiento de los bienes asegurados.

Esta cobertura queda limitada al pago de los honorarios mínimos autorizados establecidos por los respectivos Colegios Profesionales a que pertenezcan y siempre con el límite de la suma pactada.

Inhabitabilidad

Por esta cobertura el Asegurador garantiza, hasta el límite establecido en el presente pliego, los desembolsos que se originen al Asegurado por la inhabitabilidad temporal de la industria a causa de un siniestro amparado por la Garantía de Incendios, o por las Garantías de Riesgos Extensivos y/o de Daños por Agua.

El plazo de la inhabitabilidad será determinado por los peritos y tendrá una duración máxima de DOCE MESES.

Garantía de Riesgos Extensivos (Ampliada)

RIESGOS CUBIERTOS

Por esta cobertura el Asegurador garantiza al Asegurado, hasta el límite de la suma pactada en las Presentes pliegos y sobre los bienes y capitales especificados en la Garantía de Incendios, los daños materiales directos producidos como consecuencia de:

A) Daños materiales directos producidos por actos de vandalismo o malintencionados, acciones tumultuarias y huelgas cometidos, individual o colectivamente, por personas distintas al Asegurado, producidas en el curso de reuniones y manifestaciones efectuadas conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica 9/1983, de 15 de Julio, como durante el transcurso de huelgas legales, salvo que las citadas actuaciones tuvieran el carácter de motín o tumulto popular.

El Asegurado deberá comunicar a las autoridades competentes los daños y/o sustracción de los objetos asegurados, entregando al Asegurador la copia de la denuncia.

Quedan excluidos:

1. Las pérdidas por hurto o apropiación indebida de los objetos asegurados.
2. Los daños o gastos de cualquier naturaleza ocasionados a bienes asegurados como consecuencia de pintadas, inscripciones, pegado de carteles y hechos análogos.

B) Daños materiales directos producidos por la lluvia, viento, pedrisco o nieve, siempre que, en cuanto a lluvia, se registre una precipitación superior a 20 litros por metro cuadrado,

TXINGUDIKO ZERBITZUAK Olaberria auzoa, 18 20303 Irun Gipuzkoa Tfnoa.: 943 639 663 Fax: 943 639 700 txingudi@txinzer.eus www.txinzer.eus

medido durante un periodo de una hora consecutiva ó 60 litros por metro cuadrado durante 12 horas; en cuanto al viento, se registren velocidades superiores a 80 kilómetros por hora, y en cuanto a la caída del pedrisco o nieve, cualquiera que sea su intensidad. La cuantificación de las precipitaciones y velocidades se atestiguará mediante aportación de certificación emitida por el centro meteorológico dependiente del Instituto Nacional de Meteorología o estación meteorológica homologada por el mismo y, en cualquier caso, por la más próxima al emplazamiento de los bienes siniestrados.
Quedan excluidos:

1. Los daños ocasionados a los bienes asegurados por goteras, filtraciones, oxidaciones o humedades, cualquiera que sea la causa, y los producidos por la nieve, agua, arena, o polvo que penetre por puertas, ventanas u otras aberturas que hayan quedado sin cerrar o cuyo cierre fuera defectuoso.
2. Los daños producidos por heladas, frío, hielo, olas o mareas, incluso cuando estos fenómenos hayan sido causados por el viento.

C) Daños materiales directos producidos por humo, a consecuencia de fugas o escapes repentinos y anormales, que se produzcan en hogares de combustión o sistemas de calefacción o de cocción, siempre que los mismos formen parte de las instalaciones aseguradas y se encuentren conectadas a chimeneas por medio de conducciones adecuadas.

Quedan excluidos:
1. Los daños producidos a los bienes asegurados por la acción continuada del humo.
2. Los daños producidos por el humo generado en locales o instalaciones distintas de los bienes asegurados.

D) Daños materiales directos producidos por choque o impacto de vehículos terrestres o de las mercancías por ellos transportadas contra los bienes asegurados.

Quedan excluidos:
1. Los daños causados por vehículos u objetos que sean propiedad o estén en poder o bajo control del Asegurado o de las personas que de él dependan.
2. Los daños causados a otros vehículos o a su contenido, a no ser que se trate de vehículos en proceso de fabricación o en exposición o depositados para proceder a su venta.

E) Daños materiales directos producidos por caída de astronaves, aeronaves u objetos que caigan de las mismas en los bienes asegurados.
Quedan excluidos los daños causados por astronaves, aeronaves u objetos que caigan de las mismas que sean propiedad o estén en poder o bajo control del Asegurado o de las personas que de él dependan.

F) Daños materiales directos a consecuencia de ondas sónicas producidas por astronaves o aeronaves.

TXINGUDIKO ZERBITZUAK Olaberria auzoa, 18 20303 Irun Gipuzkoa Tfnoa.: 943 639 663 Fax: 943 639 700 txingudi@txinzer.eus www.txinzer.eus

G) Daños materiales directos producidos por derrame o escape accidental de las instalaciones automáticas de extinción de incendios, como consecuencia de la falta de estanqueidad, escape, derrame, fuga, rotura, caída, derrumbamiento o fallo en general de cualquiera de los elementos de dicha instalación que utilice agua o cualquier otro mediador extintor.
Quedan excluidos:
1. Los daños producidos en el propio sistema automático de extinción de incendios en aquella o aquellas partes en que se produjo el derrame, escape o fuga.
2. Los daños producidos por la utilización de las instalaciones para fines distintos al de la extinción automática de incendios.
3. Los daños producidos por instalaciones situadas fuera del recinto del riesgo asegurado.

H) Daños materiales directos causados a los bienes asegurados por inundación, con ocasión o a consecuencia de desbordamientos o desviación del curso normal de los lagos sin salida natural, canales, acequias y otros cursos o cauces en superficie construidos por el hombre, alcantarillado, colectores y otros cauces subterráneos al desbordarse, reventarse, romperse o averiarse, siempre que la inundación no sea producida por hechos o fenómenos que correspondan a riesgos amparados por el Consorcio de Compensación de Seguros.
Los gastos de desbarre y extracción de lodos, a consecuencia de un siniestro amparado por esta garantía, se considerarán como daños a los bienes asegurados, hasta el límite del 4 por 100 de la suma asegurada para esta cobertura.

Quedan excluidos:
1. Los daños ocasionados a las mercancías situadas a una altura inferior a 15 centímetros del suelo o que no están sobre palets, siempre que la naturaleza de las mismas lo permita.
2. Los daños que se produzcan cuando el local asegurado, o en el que se encuentren los bienes asegurados, estuviera abandonado, deshabitado o sin vigilancia más de treinta días consecutivos.

EXCLUSIONES
(De aplicación a las Coberturas de esta Garantía de Riesgos Extensivos). Quedan excluidos:

1. Los daños producidos por el desbordamiento o rotura de presas o diques de contención.
2. Los daños producidos por hechos o fenómenos que se encuentran cubiertos por el Consorcio de Compensación de Seguros, o cuando dicho Organismo no admita la efectividad del derecho de los Asegurados por incumplimiento de algunas de las normas establecidas en el Reglamento y Disposiciones Complementarias vigentes en la fecha de su ocurrencia, ni cuando los daños producidos sean calificados por el Gobierno de la Nación como de "Catástrofe o Calamidad Nacional".
3. Las diferencias entre los daños producidos y las cantidades indemnizadas por el Consorcio de Compensación de Seguros, en razón de la aplicación de franquicias, detracciones o aplicación de reglas proporcionales u otras limitaciones.
4. Las roturas de lunas, cristales, espejos y rótulos (excepto en lo que concierne a la Garantía de Ondas Sónicas), así como los siniestros producidos por Robo y Expoliación.

TXINGUDIKO ZERBITZUAK Olaberria auzoa, 18 20303 Irun Gipuzkoa Tfnoa.: 943 639 663 Fax: 943 639 700 txingudi@txinzer.eus www.txinzer.eus

5. Los daños debidos al uso o desgaste normal de los bienes asegurados, defecto propio o defectuosa conservación de la cosa asegurada.
6. Los daños producidos a las mercancías depositadas al aire libre, aun cuando se hallen protegidas por materiales flexibles (lonas, plásticos, construcciones hinchables o similares) o contenidas en el interior de construcciones abiertas, salvo pacto expreso en contrario y hasta el límite del capital señalado para este concepto en el presente pliego.
7. Los daños a las mercancías y productos asegurados debidos al cambio de temperatura, interrupción de energía eléctrica, calor o acondicionamiento de aire, aunque los mismos sean consecuencia de un siniestro amparado por esta garantía.
8. Los daños producidos por contaminación, polución o corrosión, y los derivados de cualquier variación perjudicial del agua, aire o suelo.

Garantía de Daños por Agua

RIESGOS CUBIERTOS

Por esta cobertura el Asegurador garantiza al Asegurado, hasta el límite de la suma pactada en el presente pliego y sobre los bienes y capitales especificados en la Garantía de Incendios, los: Daños materiales directos producidos por el agua a consecuencia de reventón, rotura, desbordamiento o atasco de conducciones de distribución o bajada de agua, o de depósitos y aparatos que formen parte de los edificios o instalaciones asegurados y estén conectados a la red de agua, aun cuando aquéllos se encuentren en el exterior.

Quedan igualmente cubiertos los escapes de agua procedentes de locales contiguos o superiores.

Siempre que se asegure el Continente, también se garantizan, en caso de siniestro que afecte a los bienes asegurados o de terceros, los gastos y daños originados como consecuencia de la búsqueda, localización, reparación y reposición de la avería de las conducciones y tuberías causantes del siniestro, expresamente en el punto de origen de la avería, excepto en los depósitos y aparatos, siempre y cuando el Continente se halle comprendido en las garantías de la póliza.

Asimismo, cuando no se asegure el Continente quedarán cubiertos los gastos de búsqueda, localización y reparación de la avería causante del siniestro, hasta el límite establecido en el presente pliego de la Póliza.

Se cubren también los daños materiales directos originados por el agua a consecuencia de la omisión del cierre de válvulas, grifos y llaves de paso.
Los gastos de desbarre y extracción de lodos, a consecuencia de un siniestro amparado por esta garantía, se considerarán como daños a los bienes asegurados, hasta el límite del 4 por 100 de la suma asegurada para esta cobertura.

RIESGOS EXCLUIDOS

1. Los daños producidos por el desbordamiento o rotura de presas o diques de contención.
2. Los daños ocasionados a los bienes asegurados por goteras, filtraciones, humedades, condensaciones o aguas procedentes de lluvias.

TXINGUDIKO ZERBITZUAK Olaberria auzoa, 18 20303 Irun Gipuzkoa Tfnoa.: 943 639 663 Fax: 943 639 700 txingudi@txinzer.eus www.txinzer.eus

3. Los gastos de localización y reparación de las averías debidas a corrosión o sedimentación gradual de impurezas en el interior de las conducciones, así como las debidas al mal estado de conservación de las mismas.
4. Los daños ocasionados a las mercancías situadas a una altura inferior a 15 centímetros del suelo o que no estén sobre palets, siempre que la naturaleza de las mismas lo permita.
5. Los daños que se produzcan cuando el local asegurado, o en el que se encuentren los bienes asegurados, estuviera abandonado, deshabitado o sin vigilancia más de treinta días consecutivos.

GARANTIAS DE ASISTENCIA

DEFINICIONES

Asegurado
A los efectos de la presente cobertura, tiene la condición de Asegurado el titular de la Póliza y los empleados que, con contrato laboral vigente, desempeñen habitualmente sus labores en la situación del riesgo asegurada.

Ámbito de la Cobertura
Las garantías que a continuación se indican son de aplicación únicamente por circunstancias que incidan o se produzcan en asegurada por la presente Póliza.

Hecho accidental
Todo hecho externo, independiente de la voluntad del Asegurado, lo cual excluye todo tipo de averías debidas a causas intrínsecas y desgaste, uso o deterioros naturales. Tampoco tendrán la consideración de hecho accidental la falta de suministros energéticos o de agua.

Reparación de Urgencia
Se entenderá como reparación de urgencia la estrictamente necesaria para evitar más daños y dar una solución provisional al problema.

RIESGOS CUBIERTOS
SERVICIOS: Siempre que el Asegurado lo necesite, el Asegurador le facilitará, sin coste alguno de desplazamiento, el profesional cualificado para atender los servicios requeridos que se encuentren incluidos entre los siguientes:

1. Fontanería
2. Electricidad
3. Cristalería
4. Cerrajería 5. Carpintería.
6. Jardinería
7. Antenistas
8. Electrodomésticos
9. Albañilería
10. Televisores y Videos
11. Pintura

TXINGUDIKO ZERBITZUAK Olaberria auzoa, 18 20303 Irun Gipuzkoa Tfnoa.: 943 639 663 Fax: 943 639 700 txingudi@txinzer.eus www.txinzer.eus

12. Persianas
13. Escayolistas
14. Enmoquetadores
15. Parquetistas
16. Carpintería Metálica
17. Tapicería
18. Barnizadores
19. Contratistas
20. Pequeños Transportes
21. Limpiezas

Cualquier otro gasto que se produjera por el cumplimiento de las prestaciones (tales como los materiales y la mano de obra) será por cuenta del Asegurado.

Ambulancias
Traslado gratuito en ambulancia a causa de accidente o enfermedad sufrida por alguno de los asegurados en el presente pliego y amparado en la póliza.

En este caso, el Asegurador se hará cargo de la primera asistencia y se encargará de enviar con la máxima urgencia al domicilio asegurado una ambulancia para efectuar el traslado hasta el hospital más próximo.

Sólo serán a cargo del Asegurador los gastos inherentes al traslado cuando el Asegurado no tenga derecho a ellos a través de la Seguridad Social u otra Entidad pública, privada o régimen de previsión colectiva.

Personal de seguridad
En el supuesto de que, a consecuencia de siniestro cubierto por la póliza, los riesgos asegurados fuera fácilmente accesible desde el exterior, el Asegurador enviará, a su cargo, con la mayor prontitud posible, personal de seguridad cualificado durante un máximo de 48 horas, contadas a partir de la llegada de éste al riesgo asegurado afectado, dando por finalizado este servicio desde el momento en que el hecho accidental fuera subsanado.

Cerrajería de emergencia
En los casos en que el Asegurado no pueda entrar o salir de los riesgos asegurados por cualquier hecho accidental como pérdida, extravío o robo de llaves o inutilización de la cerradura por intento de robo u otra causa que impida la apertura de la misma, el Asegurador se hará cargo no sólo de los gastos de desplazamiento, sino también de los de mano de obra para la apertura de la puerta, pero no serán a cargo de la Entidad aseguradora los eventuales costos de reposición o arreglo de la cerradura, llaves u otros elementos de cierre.

Electricidad de emergencia
Cuando a consecuencia de avería en las instalaciones privativas del local asegurado, se produzca falta de energía eléctrica en todo el recinto, la Entidad aseguradora enviará, con la mayor prontitud posible, un operario que realizará la reparación de urgencia necesaria para restablecer el suministro de fluido eléctrico, siempre que el estado de la instalación lo permita. Los costes

TXINGUDIKO ZERBITZUAK Olaberria auzoa, 18 20303 Irun Gipuzkoa Tfnoa.: 943 639 663 Fax: 943 639 700 txingudi@txinzer.eus www.txinzer.eus

de desplazamiento y mano de obra (máximo tres horas) serán gratuitos para el Asegurado, quien únicamente deberá abonar el coste de la mano de obra adicional y de los materiales si fuera necesaria su utilización.

Quedan excluidas de la presente garantía:

La propia reparación de averías en los aparatos y de mecanismos tales como enchufes, pulsadores de encendido y conductores de extensiones complementarias, así como de los elementos de iluminación tales como lámparas, bombillas, fluorescentes, etc.

La reparación de las averías propias de aparatos de calefacción, electrodomésticos y, en general, cualquier avería propia de un aparato que funcione por suministro eléctrico.

Solicitud de la prestación

Todos los servicios deberán ser solicitados al teléfono específico de Asistencia y durante las 24 horas del día, incluidos domingos y festivos. Al llamar se indicará el nombre del Asegurado, número de Póliza de seguro, dirección, número de teléfono y tipo de asistencia que precisa.

Para los casos que no comporten urgencia se sugiere que la solicitud del servicio se efectúe en días laborables entre las 9 y las 18 horas.

El teléfono de asistencia para solicitar cualquiera de los servicios garantizados será: (se aportará por el licitador)

Los servicios de carácter urgente serán prestados con la máxima inmediatez posible.

Los restantes servicios se atenderán durante el transcurso del día siempre que éste sea laborable y dichos servicios se hayan solicitado ente las 9 y las 18 horas.

En todo caso, el Asegurador no se hace responsable de los retrasos o incumplimientos que sean debidos a causa de fuerza mayor.

Los servicios que no hayan sido solicitados, o que no hayan sido organizados por el Asegurador o de acuerdo con él, no dan derecho a posteriori a reembolso o indemnización compensatoria alguna.

En aquellos casos en los que el asegurado se haya puesto en contacto previamente con el asegurador, y este no disponga del profesional necesario para efectuar el servicio requerido, la compañía, previa aceptación, asumirá igualmente los costes de desplazamiento del profesional designado por el asegurado, así como los costes del servicio hasta el límite de la cobertura establecida en cada una de las garantías anteriores.
En cualquier caso, el importe máximo que se abonará al asegurado en concepto de desplazamiento del profesional será de 35 euros, previa presentación de la factura correspondiente.

TXINGUDIKO ZERBITZUAK Olaberria auzoa, 18 20303 Irun Gipuzkoa Tfnoa.: 943 639 663 Fax: 943 639 700 txingudi@txinzer.eus www.txinzer.eus

Garantía de los servicios

El Asegurador garantiza durante TRES MESES los trabajos realizados al amparo de las presentes condiciones.

Tarifas

Las tarifas se ajustarán a las que estuvieran vigentes en el mercado y se aplicarán según los siguientes conceptos e intervalos:

- Desplazamiento: Gratuito en todos los casos - Mano de obra:
- Facturación mínima: 1 hora.
- Fracciones de ½ hora sucesivas.

Para los servicios en los que no se pueda aplicar este sistema de tarifas (reparación de electrodomésticos, pequeños transportes, etc.) se hará mediante presupuesto.

Pago de las intervenciones solicitadas

El Asegurado deberá abonar las facturas correspondientes a la intervención solicitada, salvo en los servicios expresamente estipulados como gratuitos.

En los casos en los que se estimara que el hecho que ha motivado la actuación de los servicios de Asistencia fuera un siniestro reclamable bajo la Póliza, el Asegurado deberá abonar la factura correspondiente a la intervención solicitada con independencia de proceder a la declaración y tramitación del siniestro según se regula en la citada Póliza.

RIESGOS EXCLUIDOS

No se garantiza cualquier clase de eventos derivados directa o indirectamente de:

a. Dolo o culpa grave del Asegurado.
b. Actos político - sociales o sobrevenidos con ocasión de alborotos populares, motines, huelgas, disturbios internos y sabotaje.
c. Guerra civil o internacional, haya o no mediado declaración oficial, levantamientos populares o militares, insurrección, rebelión, revolución y operaciones bélicas de cualquier clase.
d. Erupciones volcánicas, huracanes, trombas, terremotos, temblores de tierra, maremotos, embates del mar, desbordamientos de ríos y corrimientos de tierra.
e. Acontecimientos calificados por el poder público de catástrofe o calamidad nacional.
f. Reacción nuclear, radiación nuclear o contaminación radioactiva.

GARANTIAS DE GASTOS DE REPOSICION DE MOLDES Y MODELOS COBERTURA

Por esta cobertura el Asegurador garantiza al Asegurado, hasta el límite de la suma pactada en el presente pliego, los gastos y desembolsos que origine al Asegurado la reposición material o reconstitución de los moldes, modelos, y/o matrices, que pudieran desaparecer o deteriorarse a causa de un siniestro amparado por la Garantía de Incendios o por las garantías de Riesgos Extensivos ó Daños por Agua y cuyos gastos habrán de ser debidamente justificados mediante la emisión de los correspondientes duplicados, siendo necesario que la reposición se efectúe, como máximo, dentro de los 2 años siguientes a la fecha de ocurrencia del siniestro.

TXINGUDIKO ZERBITZUAK Olaberria auzoa, 18 20303 Irun Gipuzkoa Tfnoa.: 943 639 663 Fax: 943 639 700 txingudi@txinzer.eus www.txinzer.eus

GARANTIA DE DAÑOS ELECTRICOS EN INSTALACIONES COBERTURA

Por esta cobertura, el Asegurador garantiza al Asegurado, hasta el límite de la suma pactada y recogida en el presente pliego, los daños ocasionados a las Instalaciones de Recepción, Transformación y Distribución de la energía eléctrica.

Quedan cubiertos los daños causados por corrientes anormales, cortocircuitos, propia combustión o causas inherentes a su funcionamiento, siempre que los daños sean producidos por la electricidad o caída del rayo, aun cuando de estos hechos no se derive incendio.

El carácter anormal de este fenómeno se acreditará fundamentalmente con los informes expedidos por los Organismos oficiales competentes, empresas suministradoras de energía eléctrica o, en su defecto, mediante aportación de pruebas convincentes cuya apreciación queda al criterio de los peritos nombrados por el Asegurador y Asegurado Es condición indispensable para el efecto de la cobertura que la instalación eléctrica cumpla con las normas legales vigentes.

RIESGOS EXCLUIDOS

En ningún caso queda cubierta por esta garantía los daños ocasionados a:

- Cualquier tipo de maquinaria que no forme parte de las Instalaciones de Recepción, Transformación o Distribución de Energía Eléctrica.
- Consecuencia de Faltas de mantenimiento.

GARANTIA DE DAÑOS ELECTRICOS EN APARATOS COBERTURA

Por esta cobertura, el Asegurador garantiza al Asegurado, hasta el límite de la suma pactada y recogida en el presente pliego, los daños ocasionados a los aparatos eléctricos o sus accesorios.

Quedan cubiertos los daños causados por corrientes anormales, cortocircuitos, propia combustión o causas inherentes a su funcionamiento, siempre que los daños sean producidos por la electricidad o caída del rayo, aun cuando de estos hechos no se derive incendio.

El carácter anormal de este fenómeno se acreditará fundamentalmente con los informes expedidos por los Organismos oficiales competentes, empresas suministradoras de energía eléctrica o, en su defecto, mediante aportación de pruebas convincentes cuya apreciación queda al criterio de los peritos nombrados por el Asegurador y Asegurado Es condición indispensable para el efecto de la cobertura que la instalación eléctrica cumpla con las normas legales vigentes.

RIESGOS EXCLUIDOS

En ningún caso queda cubierta por esta garantía los daños ocasionados a:

- Todo tipo de Instalaciones de Recepción, Transformación y Distribución de la Energía Eléctrica.
- Consecuencia de faltas de mantenimiento o defecto en la instalación eléctrica.
- Consecuencia de faltas de mantenimiento o defecto en los aparatos eléctricos y/o electrónicos o en ordenadores.

GARANTIA DE PÉRDIDA DE BENEFICIOS

TXINGUDIKO ZERBITZUAK Olaberria auzoa, 18 20303 Irun Gipuzkoa Tfnoa.: 943 639 663 Fax: 943 639 700 txingudi@txinzer.eus www.txinzer.eus

DEFINICIONES

Además de las definiciones que figuran en las Condiciones del presente pliego y en el apartado Preliminar del presente pliego, en lo referente a esta Garantía, se entiende por:

Empresa

La unidad económica asegurada en lo que concierne únicamente a las actividades designadas en el presente pliego.

Periodo de indemnización

Periodo que comienza el día del siniestro y que tiene como límite la duración fijada en el Presente pliego y durante el cual los resultados de la Empresa se ven afectados por el siniestro. No queda afectado por la expiración, rescisión o suspensión de la póliza que sobreviene posteriormente al siniestro.

Ejercicio

El periodo de doce meses consecutivos precedentes a la fecha de cierre de balance legal o estatutario de la explotación asegurada.

Volumen de negocio

El importe de las sumas pagadas o debidas por los clientes en contrapartida de operaciones que entran en la actividad de la Empresa, y cuya facturación ha sido efectuada en el curso del ejercicio o del periodo considerado.

Volumen anual de negocio

El volumen de negocio realizado durante el periodo de doce meses anteriores inmediatos a la fecha del siniestro.

Volumen de negocio de referencia

El volumen de negocio obtenido durante el periodo comprendido dentro de los doce meses inmediatos anteriores a la fecha del siniestro que se corresponda día a día al periodo de indemnización.

Gastos generales permanentes

Los gastos que no varían en función directa de las actividades de la Empresa y que, en consecuencia, deberán ser mantenidos a pesar de la interrupción total o parcial de la explotación provocada por el siniestro.

Gastos generales permanentes asegurados

Salvo designación en contrario hecha en el presente pliego, se entenderán por tales: Honorarios y remuneraciones del personal fijo y eventual y sus cargas sociales, intereses sobre obligaciones, hipotecas, préstamos y adelantos bancarios, contribuciones e impuestos (salvo los que gravan los beneficios), alquileres, calefacción, agua para fuerza motriz, electricidad, gas, amortizaciones en general, honorarios, dietas de consejeros, primas de seguros, gastos de teléfono, material de oficina, patentes, gastos de mantenimiento y otros gastos varios que no excedan en total del 5% de la suma de los gastos permanentes antes citados.

TXINGUDIKO ZERBITZUAK Olaberria auzoa, 18 20303 Irun Gipuzkoa Tfnoa.: 943 639 663 Fax: 943 639 700 txingudi@txinzer.eus www.txinzer.eus

Beneficio neto o pérdida neta

La diferencia entre el volumen de negocio y los costes de explotación de la Empresa asegurada en los locales indicados en el presente pliego. Estos costes comprenden todos los gastos generales y amortizaciones imputables al periodo considerado, antes de la deducción de los impuestos que recaen sobre los beneficios del mismo periodo. No entran en el cálculo los beneficios o pérdidas resultantes de las operaciones financieras y, de forma general, todas las operaciones atípicas o no propias de la actividad de la Empresa.

Beneficio bruto asegurado

Es el total de los gastos generales permanentes asegurados y del beneficio neto, siempre que el mismo no esté excluido mediante pacto expreso en los presentes pliegos.

En caso de pérdida neta, el beneficio bruto asegurado, tal como se ha definido en el párrafo precedente, será el total de los gastos generales asegurados, restándole un porcentaje de la pérdida neta igual a la relación de los gastos generales asegurados y el total de todos los gastos generales permanentes de la Empresa.

Porcentaje de beneficio bruto

Es el porcentaje del beneficio bruto asegurado en relación con el volumen de negocio durante el ejercicio económico anual que precede inmediatamente al siniestro.

Indemnización diaria

Cantidad diaria correspondiente a los Gastos Generales Permanentes justificados, recogida en el presente pliego de la póliza, hasta la cual responderá el Asegurador en caso de un siniestro cubierto.

RIESGOS CUBIERTOS

Dentro de los límites y opciones de contratación expresamente establecidos en el presente pliego, el Asegurador indemnizará al Asegurado por la Pérdida de Beneficios del mismo, siempre que la misma sea consecuencia de siniestros ocurridos dentro de los locales designados en el presente pliego, y sea derivada de daños materiales amparados por las Garantías de Incendios, Riesgos Extensivos o Daños por Agua.

En la parte y proporción que pudiera corresponder, quedan incluidos los gastos adicionales extraordinarios, razonables y necesarios en que se hubiera incurrido, directamente destinados a aminorar o reducir la disminución de volumen de negocio, sin que el importe de los mismos pueda superar la indemnización que correspondería a la reducción evitada.

NEGOCIOS EN SUSPENSIÓN DE PAGOS, QUIEBRA, EMBARGO, INTERVENCIÓN JUDICIAL O EN LIQUIDACIÓN

En el caso en el que el negocio asegurado se halle en liquidación o fuera declarado en suspensión de pagos o quiebra, embargado o intervenido judicialmente o inmerso en cualquier tipo de procedimiento concursal, la garantía de " PÉRDIDA DE BENEFICIOS" quedará rescindida automáticamente desde el momento en que, de acuerdo con la legislación vigente se declaren

TXINGUDIKO ZERBITZUAK Olaberria auzoa, 18 20303 Irun Gipuzkoa Tfnoa.: 943 639 663 Fax: 943 639 700 txingudi@txinzer.eus www.txinzer.eus

tales estados. El asegurador restituirá la parte de prima que corresponda al periodo de seguro que no haya soportado el riesgo como consecuencia de la rescisión anticipada.

SITUACIÓN DE LOS RIESGOS

En caso de traslado parcial o total del negocio asegurado a otros locales, distintos de los designados en el presente pliego, la garantía de la presente Póliza quedará suspendida de pleno derecho; sólo se puede restablecer por suplemento emitido por el Asegurador en el que se recoja esta circunstancia.

REINSTALACIÓN EN OTROS LUGARES. CESE DE LA ACTIVIDAD

Si como consecuencia de una causa de fuerza mayor la Empresa no puede reanudar su actividad en los locales señalados en el presente pliego, el periodo de indemnizaciones, salvo pacto en contrario, no tomará efecto hasta el comienzo de los trabajos de reinstalación del negocio en el nuevo emplazamiento. No procederá indemnización alguna si la Empresa asegurada no vuelve a reanudar su actividad.

Sin embargo, si el cese de la actividad se debe a una causa de fuerza mayor, se convendrá una indemnización al Asegurado en compensación de los gastos generales permanentes realizados hasta el momento en que haya tenido conocimiento de la imposibilidad de continuar la explotación.

RIESGOS EXCLUIDOS

No quedarán cubiertos por el Asegurador los daños o eventos producidos por:

a. Las destrucciones o desapariciones de dinero en metálico, títulos de cualquier naturaleza, billetes de banco.
b. Las penalizaciones o indemnizaciones por incumplimiento de pedidos o contratos, u otras faltas parecidas en virtud de las cuales pueda el Asegurado resultar perjudicado en caso de daño.
c. Falta de suministro de agua, gas, electricidad y/o de cualquier otro producto que se reciba a través de conducciones desde el exterior del riesgo asegurado.
d. La imposibilidad de acceso a los locales o instalaciones aseguradas.
e. Daños que no siendo de incendios propiamente dichos, provengan de la fermentación, combustión espontánea o de la oxidación lenta.
f. Las diferencias de cambio de monedas o divisas entre el día del siniestro y el de su liquidación.
g. Los perjuicios resultantes de insuficiencia de seguro contra el riesgo causante del siniestro.
h. Los siniestros debidos a coberturas diferentes a las indicadas en el apartado de riesgos cubiertos de esta garantía, salvo pacto expreso en contrario reflejado en el Presente pliego.

GARANTIA DE AVERIA DE MAQUINARIA

RIESGOS CUBIERTOS

El Asegurador indemnizará al Asegurado los daños y pérdidas materiales sufridos por los bienes asegurados descritos en el Presente pliego, como consecuencia de una causa accidental, súbita e imprevisible y que no estuviese específicamente excluida, ocasionados por:

a. Impericia, negligencia y actos malintencionados del personal del Asegurado o de extraños.

TXINGUDIKO ZERBITZUAK Olaberria auzoa, 18 20303 Irun Gipuzkoa Tfnoa.: 943 639 663 Fax: 943 639 700 txingudi@txinzer.eus www.txinzer.eus

b. La acción directa de la energía eléctrica como resultado de cortocircuitos, arcos voltaicos, sobre tensiones y otros efectos similares, así como la debida a perturbaciones eléctricas consecuentes a la caída del rayo.
c. Errores de diseño, cálculo o montaje, defectos de fundición, de material, de construcción, de mano de obra y empleo de materiales defectuosos.
d. Falta de agua en calderas y otros aparatos productores de calor.
e. Fuerza centrífuga, pero solamente la pérdida o daño sufrido por desgarramiento en la máquina misma.
f. Caídas, impacto, colisión, así como obstrucción o entrada de cuerpos extraños.
g. Defectos de engrase, aflojamiento de piezas, esfuerzos anormales y auto calentamiento.
h. Fallo en los dispositivos de regulación.
i. Humo hollín y gases corrosivos (incluso si tales agentes penetrasen desde fuera).
j. Tempestad, granizo, helada y deshielo.
k. Cualquier otra causa no excluida expresamente en esta Póliza

RIESGOS EXCLUIDOS

En ningún caso quedarán cubiertos por el Asegurador:

a. Los daños y pérdidas causados por:
   a.1. Hurto, desprendimiento de tierras y de rocas.
   a.2. Desgaste o deterioro paulatino como consecuencia del uso o funcionamiento normal, erosión, corrosión, oxidación, cavitación, herrumbre o incrustaciones.
   a.3. Experimentos, ensayos o pruebas en cuyo transcurso sea sometida la máquina asegurada, intencionadamente, a un esfuerzo superior al normal.
   a.4. Mantenimiento en servicio de un objeto asegurado después de un siniestro, antes de que haya terminado la reparación definitiva a satisfacción del Asegurado.
   a.5. Sobrecarga habitual o esporádica de las máquinas o su utilización en trabajos para los que no fueron construidas, o que se hayan sobrepasado las horas de funcionamiento recomendadas por el fabricante sin haberse hecho la sustitución de los elementos o piezas necesarios.
   a.6. Polución y contaminación cuando no venga derivada de un acontecimiento repentino, accidental, identificable, no intencionado e inesperado.

b. Las pérdidas o daños causados directa o indirectamente por fallo o interrupción en el aprovisionamiento de corriente eléctrica en la red pública, de gas o de agua.

c. Cualquier gasto de mantenimiento de los bienes asegurados, tal exclusión se aplica también a las partes recambiadas en el curso de dichas operaciones de mantenimiento.

d. Las pérdidas o daños a equipos arrendados o alquilados cuando la responsabilidad recaiga en el propietario, ya sea legalmente o según contrato de arrendamiento y/o mantenimiento.

e. Las pérdidas o daños a partes desgastables cuando la pérdida o daño se origine en ellas mismas, así como los defectos estéticos, tales como raspaduras en superficies pintadas, pulidas o barnizadas.

TXINGUDIKO ZERBITZUAK Olaberria auzoa, 18 20303 Irun Gipuzkoa Tfnoa.: 943 639 663 Fax: 943 639 700 txingudi@txinzer.eus www.txinzer.eus

f. Los gastos efectuados con objeto de eliminar fallos operacionales, a menos que dichos fallos fueran causados por pérdida o daño indemnizable ocurrido a los bienes asegurados.

g. Los perjuicios y pérdidas indirectas de cualquier clase que se produzcan con ocasión del siniestro, como falta de alquiler o uso, suspensión o paralización del trabajo, incumplimiento o rescisión de contratos, multas contractuales y, en general, cualquier perjuicio o pérdida de beneficios resultante y responsabilidad civil de cualquier naturaleza.

h. Los siniestros ocurridos a consecuencia de daños que pudieran haber estado cubiertos por las Garantías de Incendio, Riesgos Extensivos, Daños por Agua y Robo salvo que dicha cobertura esté expresamente indicada en el presente pliego.

i. Los gastos adicionales por horas extraordinarias o por trabajos nocturnos o en días de fiesta y por transportes urgentes.

j. Los daños sobre los que tenga que responder el fabricante por estar la máquina en garantía.

k. Omisión o caducidad del correspondiente contrato de mantenimiento y servicio con empresas debidamente constituidas para tal fin, siempre que el valor unitario de los equipos y/o cámaras frigoríficas supere 15.000 euros respectivamente.

l. Tampoco se garantizan los combustibles, lubricantes, medios refrigerantes, metalizadores, catalizadores y otros medios de operación, a excepción del aceite usado en transformadores e interruptores eléctricos y de mercurio, utilizado en los rectificadores de corriente.

FRANQUICIA

Serán por cuenta del Asegurado, en concepto de franquicias, las cantidades o los porcentajes que, sobre las indemnizaciones, hayan sido pactadas en el presente pliego.

SUMAS ASEGURADAS

Para los riesgos cubiertos para esta Garantía de Avería de Maquinaria, las sumas aseguradas son fijadas por el Tomador del Seguro o Asegurado y deben ser, para cada partida, igual al valor de reposición (salvo en los supuestos en los que esta garantía se contrate a primer riesgo), entendiéndose como tal la cantidad que exigiría la adquisición de un objeto nuevo de la misma clase y capacidad, incluyendo los gastos de transporte, de montaje, derechos de aduana, si los hubiese, así como cualquier otro concepto que incida sobre el mismo.

CLAÚSULAS

En derogación, ampliación y/o modificación de las condiciones antes establecidas y en los casos y circunstancias en que sean aplicables al negocio objeto de seguro, se conviene expresamente que:

Riesgo de casco - (de aplicación a la maquinaria móvil autopropulsada)

En relación con lo establecido en el apartado Riesgos Cubiertos de esta Garantía de Avería de Maquinaria, la maquinaria móvil autopropulsada quedará siempre garantizada bajo las siguientes condiciones:

TXINGUDIKO ZERBITZUAK Olaberria auzoa, 18 20303 Irun Gipuzkoa Tfnoa.: 943 639 663 Fax: 943 639 700 txingudi@txinzer.eus www.txinzer.eus

a. Colisión con otros objetos fijos y/o móviles, caída de rocas y deslizamiento de tierras u otros objetos.
b. Descarrilamiento, vuelco, semivuelco, derrumbamiento y/o caída.
c. Caída, desprendimiento y/o colisión sobre la propia máquina de bienes u objetos por ella manipulados.
d. Hundimiento del terreno, penetración de agua y arena movediza.
e. Tempestad, helada, deshielo, granizo y otras fuerzas de la naturaleza, que no quedan comprendidas en las exclusiones del apartado Riesgos Excluidos.
f. Accidentes que sobrevengan pese a un correcto manejo, así como los que tengan lugar a consecuencia de descuido, impericia o negligencia del conductor u operario, cuyos daños no queden comprendidos en las exclusiones del apartado Riesgos Excluidos.
g. Actos de mala fe de obreros o personas ajenas a la empresa.
h. Otras causas no excluidas expresamente en el apartado siguiente.

EXCLUSIONES ESPECÍFICAS PARA RIESGO DE CASCO

Además de las establecidas en el apartado Riesgos Excluidos, excepto desprendimiento de tierras, rocas y desbordamientos que quedan derogados por la propia extensión de esta garantía, quedarán excluidos:

a. Los daños eléctricos y/o mecánicos internos consecuentes de sobreesfuerzos, sobretensiones, sobrecargas, descompensaciones y otros inherentes al funcionamiento de las máquinas siempre y cuando no sean consecuencia directa de
una causa externa y consecutiva a un daño externo en la estructura de la propia máquina.
b. Los daños por accidentes ocurridos durante la circulación ordinaria por vías públicas en todos los casos y privadas cuando la misma no tenga relación directa con los trabajos efectuados por la máquina.
c. Los daños y/o pérdidas a consecuencia de maniobras de izado o desplazamiento de la máquina que vayan en contra de las normas de la ética profesional así reconocidas por técnicos competentes.

EXCLUSIONES GENERALES A TODAS LAS GARANTIAS

Como ampliación a los Riesgos Excluidos y Exclusiones indicadas específicamente en cada una de las Garantías recogidas en el presente contrato, quedan excluidos:

a. Los daños y/o pérdidas producidos con ocasión o a consecuencia de siniestros que, teniendo carácter extraordinario, el Consorcio de Compensación de seguros no admita la efectividad del derecho de los Asegurados por incumplimiento de alguna de las normas establecidas en el Reglamento y Disposiciones complementarias vigentes en la fecha de su ocurrencia.
b. Las franquicias que el Consorcio de Compensación de seguros aplique en los siniestros que tome a su cargo, y los daños por siniestros ocurridos durante los plazos de carencia establecidos por dicho Organismo.
c. Los daños que se produzcan con ocasión o a consecuencia de asentamientos, hundimientos, desprendimientos o corrimientos de tierra, aunque su causa próxima o remota sea uno de los riesgos cubiertos por la póliza.

TXINGUDIKO ZERBITZUAK Olaberria auzoa, 18 20303 Irun Gipuzkoa Tfnoa.: 943 639 663 Fax: 943 639 700 txingudi@txinzer.eus www.txinzer.eus

d. Los siniestros producidos con motivo o a consecuencia de:
   d.1. Actos políticos o sociales o sobrevenidos con ocasión de alborotos populares, motines, huelgas, disturbios internos y sabotaje, con excepción de lo cubierto a través de la Garantía de "Riesgos extensivos" en su apartado A (actos de vandalismo o malintencionados, acciones tumultuarias y huelgas).
   d.2. Hechos derivados de conflicto armado, haya o no mediado declaración oficial, levantamientos populares o militares, insurrección, rebelión, revolución u operaciones bélicas de cualquier clase.
   d.3. Erupciones volcánicas, terremotos, temblores de tierra, maremotos, embates del mar en las costas, inundaciones y hundimientos. No obstante, cuando el Tomador del seguro o el Asegurado pruebe que el siniestro no ha tenido ninguna relación con los hechos enumerados en el punto d, quedará garantizado el mismo.
e. Los daños y lesiones ocasionadas directamente por los efectos mecánicos, términos y radiactivos, debido a reacciones o transmutaciones nucleares, cualquiera que sea la causa que las produzca.
f. Los daños sufridos, causados o provocados por el Tomador del Seguro o Asegurado intencionadamente, o con su complicidad o imprudencia constitutiva de delito, y las responsabilidades por actos dolosos del mismo o de cualquiera de las personas que no tengan la condición de terceros.
g. La destrucción o deterioro de los objetos asegurados fuera del lugar descrito en la Póliza, a menos que su traslado o cambio hubiera sido previamente comunicado por escrito al Asegurador y éste no hubiese manifestado, en el plazo de 15 días, su disconformidad.
h. Los perjuicios o pérdidas indirectas de cualquier clase que se produzcan con ocasión del siniestro, salvo los cubiertos por la contratación de la Garantía de "Perdida de beneficios".
i. Los daños por fermentación u oxidación, vicio propio o defecto de fabricación de la cosa asegurada.
j. Los daños y pérdidas de los que sea responsable legal o contractualmente el fabricante o proveedor de los bienes.
k. Daños provocados por dolo o culpa grave del Asegurado.
l. Defectos o vicios ya existentes al contratar el seguro.
m. Los siniestros ocurridos a consecuencia de las Garantías que no estén contratadas y explícitamente recogidas en el presente pliego.
n. La omisión de reparaciones indispensables para el normal estado de conservación de las instalaciones.
o. Acontecimientos calificados por el poder público de catástrofe o calamidad nacional.
p. Los daños y pérdidas originados armas químicas, bioquímicas, electro - magnéticas y ataques informáticos.
q. Exclusión ciber riesgo:
   Este contrato no se aplica a y específicamente excluye pérdidas directas o indirectas de cualquier tipo causadas por, que surjan de o consistan, en forma total o en parte, de:
      a) el uso o el uso indebido de Internet o servicio similar Internet significa la red informática pública mundial de computadoras como existe actualmente o se pueda manifestar en el futuro, incluyendo Internet, una intranet, una extranet o una red privada virtual.
      b) la transmisión electrónica de datos u otra información;
      c) cualquier código malicioso, virus de computadora o problema similar

TXINGUDIKO ZERBITZUAK Olaberria auzoa, 18 20303 Irun Gipuzkoa Tfnoa.: 943 639 663 Fax: 943 639 700 txingudi@txinzer.eus www.txinzer.eus

d) el uso o el uso indebido de cualquier dirección de Internet, sitio web, sistema de computación, red de computadoras o servicio similar;
e) cualquier dato u otra información publicada en un sitio web, Internet, intranet, red de área local, red privada virtual o servicio similar;
f) cualquier pérdida y/o daño de datos, o daño a cualquier sistema de computación, incluyendo, entre otros, equipos o software (salvo que esa pérdida y/o daño fuera causada por un peligro cubierto mediante el presente);
g) el funcionamiento o malfuncionamiento de Internet, intranet, red de área local, red privada virtual o servicio similar, o de cualquier dirección de Internet, sitio web o servicio similar (salvo que ese malfuncionamiento fuera causado por un peligro cubierto mediante el presente); o
h) cualquier violación, ya sea intencional o no intencional, de cualquier derecho de propiedad intelectual (incluidos entre otros, los derechos de marcas comerciales, copyright [derechos de autor] o de patentes).

r. Exclusión de enfermedades contagiosas en el contexto de Pandemia/Epidemia: se excluyen de este contrato todos los daños y perjuicios, responsabilidades, reclamaciones, costes o gastos de cualquier naturaleza que, de forma directa o indirecta, hayan sido causados por una Enfermedad Contagiosa o resulten o se deriven de una Enfermedad Contagiosa o en relación con ella o del temor o amenaza (real o percibido) de una Enfermedad Contagiosa. Se entiende por Enfermedad Contagiosa toda enfermedad que puede transmitirse de un organismo a otro por medio de cualquier sustancia o agente cuando:

a) la sustancia o agente sea, sin carácter limitativo, un virus, bacteria, parásito u otro organismo o cualquier variación del mismo, tanto si se le considera vivo como si no, y
b) el método de transmisión, directo o indirecto, incluya, sin carácter limitativo, la transmisión por vía aérea, la transmisión por fluidos corporales, la transmisión por o a cualquier superficie u objeto ya sea sólido, líquido o gaseoso, o entre organismos, y
c) la enfermedad, sustancia o agente pueda ser causa o amenaza de daños a la salud o al bienestar de las personas o pueda ser causa o amenaza de daños, deterioro o pérdida de valor, comerciabilidad o uso de bienes y
d) la enfermedad se enmarque en el contexto de una Epidemia o Pandemia, declarada como tal por la Organización Mundial de la Salud o cualquier autoridad gubernamental o sanitaria del lugar donde se haya producido el siniestro.

NO SE CUBRE EN NINGÚN CASO LOS SIGUIENTES BIENES

Todas las líneas de transmisión y distribución, incluyendo cables, hilos, postes, torres de tendido, pilares y cualquier tipo de equipo que forme parte de tales instalaciones, incluyendo todo tipo de subestaciones.

Esta exclusión se refiere, entre otras, a las líneas de distribución o transmisión de energía eléctrica, de teléfonos o telégrafos, así como de señales de comunicación de audio y video y se aplica a los equipos sobre y bajo tierra que estén a más de 150 metros del predio que contiene los edificios asegurados.

TXINGUDIKO ZERBITZUAK Olaberria auzoa, 18 20303 Irun Gipuzkoa Tfnoa.: 943 639 663 Fax: 943 639 700 txingudi@txinzer.eus www.txinzer.eus

CLAÚSULA DE EXCLUSIÓN DE RIESGOS INFORMÁTICOS

La cobertura bajo la presente póliza se limita a los "daños materiales directos" que sufran los bienes asegurados.

El concepto de "daños materiales directos" que se aplicará en la presente póliza no comprenderá ningún daño que puedan sufrir los datos, informaciones, registros, programas informáticos y todo cuanto, en general, se conoce como "software".

Además, se excluye específicamente de cobertura cualquier modificación de los mismos que fuese debida a borrado, corrupción, alteración o destrucción de sus estructuras originales.

Consecuentemente, se excluyen expresamente de las coberturas de la presente póliza:

a. Los daños en datos o software, especialmente cualquier modificación desfavorable de datos, software o programas informáticos a consecuencia de borrado, destrucción o desfiguración de la estructura originaria, así como los consiguientes siniestros por lucro cesante.
   Ahora bien, en el caso de que la póliza tenga contratada la cobertura de "Reposición de Archivos" y/o "Portadores Externos de Datos" sí estarán incluidos aquellos daños en datos, que sean una consecuencia directa de un siniestro substancialmente material amparado por las mencionadas coberturas contratadas en la póliza y hasta los límites fijados en las mismas.
b. Los daños a causa de un menoscabo en el funcionamiento, en la disponibilidad, en la posibilidad de uso o en el acceso de datos, software o programas informáticos y el lucro cesante resultante de ello.

Cláusula de indemnización por el consorcio de compensación de seguros de las pérdidas derivadas de acontecimientos extraordinarios acaecidos en España.

DAÑOS EN LOS BIENES

De conformidad con lo establecido en los artículos 6 y 8 del Estatuto legal del Consorcio de Compensación de Seguros (Texto Refundido aprobado por el Real Decreto Legislativo 6/2004, de 29 de Octubre - B.O.E. 05/11/2004), el tomador de un contrato de seguro de los que deben obligatoriamente incorporar recargo a favor de la citada Entidad Pública Empresarial, mencionados en el artículo 7 del mismo Estatuto legal, tiene la facultad de convenir la cobertura de los riesgos extraordinarios con cualquier Entidad aseguradora que reúna las condiciones exigidas por la legislación vigente.

Las indemnizaciones derivadas de siniestros producidos por acontecimientos extraordinarios acaecidos en España y que afecten a riesgos en ella situados, serán pagadas por el Consorcio de Compensación de Seguros cuando el asegurado hubiese satisfecho, a su vez, los correspondientes recargos a su favor, y se produjera alguna de las siguientes situaciones:

a. Que el riesgo extraordinario cubierto por el Consorcio de Compensación de Seguros no esté amparado por la póliza de seguro contratada con la Entidad aseguradora.
b. Que, aun estando amparado por dicha póliza de seguro, las obligaciones de la Entidad aseguradora no pudieran ser cumplidas por haber sido declarada judicialmente en concurso

TXINGUDIKO ZERBITZUAK Olaberria auzoa, 18 20303 Irun Gipuzkoa Tfnoa.: 943 639 663 Fax: 943 639 700 txingudi@txinzer.eus www.txinzer.eus

(Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal), o porque, hallándose la Entidad aseguradora en una situación de insolvencia, estuviese sujeta a un procedimiento de liquidación intervenida o ésta hubiera sido asumida por el Consorcio de Compensación de Seguros. El Consorcio de Compensación de Seguros ajustará su actuación a lo dispuesto en el mencionado Estatuto legal, en la Ley 50/1980, de 8 de octubre, de Contrato de Seguro, en el Real Decreto 300/2004, de 20 de febrero, por el que se aprueba el reglamento del seguro de riesgos extraordinarios, y disposiciones complementarias.

RESUMEN DE NORMAS LEGALES

Acontecimientos extraordinarios cubiertos

Se entiende por acontecimientos extraordinarios:

a. Los siguientes fenómenos de la naturaleza: terremotos y maremotos, inundaciones extraordinarias (incluyendo los embates de mar), erupciones volcánicas, tempestad ciclónica atípica (incluyendo los vientos extraordinarios de rachas superiores a 120 km/h, y los tornados) y caídas de cuerpos siderales y aerolitos.
b. Los ocasionados violentamente como consecuencia de terrorismo, rebelión, sedición, motín y tumulto popular.
c. Hechos o actuaciones de las Fuerzas Armadas o de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad en tiempo de paz.

Riesgos excluidos

De conformidad con el artículo 6 del Reglamento del seguro de riesgos extraordinarios, no serán indemnizables por el Consorcio de Compensación de Seguros los daños o siniestros siguientes:

a. Los que no den lugar a indemnización según la Ley de Contrato de Seguro.
b. Los ocasionados en bienes asegurados por contrato de seguro distinto a aquellos en que es obligatorio el recargo a favor del Consorcio de Compensación de Seguros.
c. Los debidos a vicio o defecto propio de la cosa asegurada, o a su manifiesta falta de mantenimiento.
d. Los producidos por conflictos armados, aunque no haya precedido la declaración oficial de guerra.
e. Los derivados de la energía nuclear, sin perjuicio de lo establecido en la Ley 25/1964, de 29 de abril. No obstante lo anterior, sí se entenderán incluidos todos los daños directos ocasionados en una instalación nuclear asegurada, cuando sean consecuencia de un acontecimiento extraordinario que afecte a la propia instalación.
f. Los debidos a la mera acción del tiempo, y en el caso de bienes total o parcialmente sumergidos de forma permanente, los imputables a la mera acción del oleaje o corrientes ordinarios.
g. Los producidos por fenómenos de la naturaleza distintos a los señalados en el artículo 1 del reglamento del seguro de riesgos extraordinarios, y en particular, los producidos por elevación del nivel freático, movimiento de laderas, deslizamiento o asentamiento de terrenos, desprendimiento de rocas y fenómenos similares, salvo que estos fueran ocasionados manifiestamente por la acción del agua de lluvia que, a su vez, hubiera provocado en la zona una situación de inundación extraordinaria y se produjeran con carácter simultáneo a dicha inundación.

TXINGUDIKO ZERBITZUAK Olaberria auzoa, 18 20303 Irun Gipuzkoa Tfnoa.: 943 639 663 Fax: 943 639 700 txingudi@txinzer.eus www.txinzer.eus

h. Los causados por actuaciones tumultuarias producidas en el curso de reuniones y manifestaciones llevadas a cabo conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica 9/1983, de 15 de julio, así como durante el transcurso de huelgas legales, salvo que las citadas actuaciones pudieran ser calificadas como acontecimientos extraordinarios conforme al artículo 1 del reglamento del seguro de riesgos extraordinarios.
i. Los causados por mala fe del asegurado.
j. Los derivados de siniestros cuya ocurrencia haya tenido lugar en el plazo de carencia establecido en el artículo 8 del reglamento del seguro de riesgos extraordinarios.
k. Los correspondientes a siniestros producidos antes del pago de la primera prima o cuando, de conformidad con lo establecido en la Ley de Contrato de Seguro, la cobertura del Consorcio de Compensación de Seguros se halle suspendida o el seguro quede extinguido por falta de pago de las primas.
l. Los indirectos o pérdidas derivadas de daños directos o indirectos, distintos de la pérdida de beneficios delimitada en el reglamento del seguro de riesgos extraordinarios.
   En particular, no quedan comprendidos en esta cobertura los daños o pérdidas sufridas como consecuencia de corte o alteración en el suministro exterior de energía eléctrica, gases combustibles, fuel- oíl, gas-oíl, u otros fluidos, ni cualesquiera otros daños o pérdidas indirectas distintas de las citadas en el párrafo anterior, aunque estas alteraciones se deriven de una causa incluida en la cobertura de riesgos extraordinarios.
m. Los siniestros que por su magnitud y gravedad sean calificados por el Gobierno de la Nación como de "catástrofe o calamidad nacional".

Franquicia

En el caso de daños directos, la franquicia a cargo del asegurado será de un 7 por ciento de la cuantía de los daños indemnizables producidos por el siniestro. No obstante, esta franquicia no será de aplicación a los daños que afecten a vehículos asegurados por póliza de seguro de automóviles, viviendas y comunidades de propietarios de viviendas.

En el caso de la cobertura de pérdida de beneficios, la franquicia a cargo del asegurado será la prevista en la póliza, en tiempo o en cuantía, para daños consecuencia de siniestros ordinarios de pérdida de beneficios.

De existir diversas franquicias para la cobertura de siniestros ordinarios de pérdida de beneficios, se aplicarán las previstas para la cobertura principal.

Extensión de la cobertura. Pactos de inclusión facultativa en el seguro ordinario

El Consorcio de Compensación de Seguros indemnizará, en régimen de compensación, las pérdidas derivadas de acontecimientos extraordinarios acaecidos en España y que afecten a riesgos en ella situados. En los casos en que la póliza ordinaria incluya cláusulas de seguros a primer riesgo (a valor parcial, con límite de indemnización, a valor convenido, otros seguros con derogación de la regla proporcional); seguros a valor de nuevo o a valor de reposición; seguros de capital flotante; seguros con revalorización automática de capitales; seguros con cláusula de margen; o seguros con cláusula de compensación de capitales entre distintos apartados de la misma póliza, o entre contenido y continente, dichas formas de aseguramiento serán de aplicación también a la compensación de pérdidas derivadas de acontecimientos extraordinarios en los mismos términos, amparando dicha cobertura los mismos bienes y sumas aseguradas que la póliza ordinaria. Sin perjuicio de lo anterior, el Consorcio de Compensación

TXINGUDIKO ZERBITZUAK Olaberria auzoa, 18 20303 Irun Gipuzkoa Tfnoa.: 943 639 663 Fax: 943 639 700 txingudi@txinzer.eus www.txinzer.eus

de Seguros aplicará en todo caso, únicamente en el supuesto de daños directos, la compensación de capitales dentro de una misma póliza entre los correspondientes a contenido y a continente. Tales cláusulas no podrán incluirse en la cobertura de riesgos extraordinarios sin que lo estén en la póliza ordinaria.

Infraseguro y sobreseguro

Si en el momento de producción de un siniestro debido a un acontecimiento extraordinario, la suma asegurada a valor total fuera inferior al valor del interés asegurado, el Consorcio de Compensación de Seguros indemnizará el daño causado en la misma proporción en que aquélla cubra dicho interés asegurado. A estos efectos se tendrán en cuenta todos los capitales fijados para los bienes siniestrados aunque lo estuvieran en distintas pólizas, con recargo obligatorio a favor del Consorcio de Compensación de Seguros, siempre que estuvieran en vigor y se hallaran en período de efecto. Lo anterior se efectuará de forma separada e independiente para la cobertura de daños directos y la de pérdida de beneficios.

No obstante, en las pólizas que cubran daños propios a los vehículos a motor, la cobertura de riesgos extraordinarios por el Consorcio de Compensación de Seguros garantizará la totalidad del interés asegurable aunque la póliza ordinaria sólo lo haga parcialmente.

Si la suma asegurada supera notablemente el valor del interés, se indemnizará el daño efectivamente causado.

PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN EN CASO DE SINIESTRO INDEMNIZABLE POR EL CONSORCIO DE COMPENSACIÓN DE SEGUROS

En caso de siniestro, el asegurado, tomador, beneficiario, o sus respectivos representantes legales deberán:

a. Comunicar, dentro del plazo máximo de siete días de haberlo conocido, la ocurrencia del siniestro, en la Delegación regional del Consorcio que corresponda, según el lugar donde se produjo el siniestro, bien directamente o bien a través de la entidad aseguradora con la que se contrató el seguro ordinario o del mediador de seguros que interviniera en el mismo. La comunicación se formulará en el modelo establecido al efecto, que estará disponible en la página "web" del Consorcio (www.consorseguros.es) o en las oficinas de éste o de la entidad aseguradora, al que deberá adjuntarse la siguiente documentación:
   - Fotocopia del D.N.I./N.I.F. del perceptor de la indemnización.
   - Fotocopia de las condiciones generales y particulares de la póliza (individual o colectiva) y de todos sus apéndices o suplementos, si los hubiere.
   - Fotocopia del recibo de pago de prima vigente en la fecha de ocurrencia del siniestro donde se especifiquen claramente los importes correspondientes a la prima comercial y al recargo pagado al Consorcio de Compensación de Seguros.
   - Datos relativos a la entidad bancaria donde deban ingresarse los importes indemnizables, con indicación del número de entidad, número de sucursal, dígito de control y número de cuenta (Código Cuenta Cliente, 20 dígitos), así como del domicilio de dicha entidad.
b. Conservar restos y vestigios del siniestro para la actuación pericial y, en caso de imposibilidad absoluta, presentar documentación probatoria de los daños, tales como fotografías, actas

TXINGUDIKO ZERBITZUAK Olaberria auzoa, 18 20303 Irun Gipuzkoa Tfnoa.: 943 639 663 Fax: 943 639 700 txingudi@txinzer.eus www.txinzer.eus

notariales, vídeos o certificados oficiales. Así mismo se conservarán las facturas correspondientes a los bienes siniestrados cuya destrucción no pudiera demorarse.

c. Adoptar cuantas medidas sean necesarias para aminorar los daños, así como evitar que se produzcan nuevos desperfectos o desapariciones, que serían a cargo del asegurado. Para aclarar cualquier duda que pudiera surgir sobre el procedimiento a seguir, el Consorcio de Compensación de Seguros dispone del siguiente teléfono de atención al asegurado: 902 222 665.

La valoración de las pérdidas derivadas de los acontecimientos extraordinarios se realizará por el Consorcio de Compensación de Seguros, sin que éste quede vinculado por las valoraciones que, en su caso, hubiese realizado la entidad aseguradora que cubriese los riesgos ordinarios.

Cláusula de Seguro a Valor de Nuevo

1. Se conviene la ampliación de la Garantía de INCENDIOS, RIESGOS EXTENSIVOS, DAÑOS POR AGUA Y ROBO de la póliza, siempre y cuando estén contratadas y explícitamente recogidas en el presente pliego, a la diferencia existente entre el valor real de los bienes asegurados en el momento del siniestro y su valor en estado de nuevo, no pudiendo exceder ésta del 50 por 100 del valor de nuevo, siendo el exceso de este porcentaje siempre a cargo del Asegurado.

   Para el resto de garantías no contempladas en la anterior relación, no será de aplicación la mencionada ampliación.

   El valor de los bienes asegurados debe corresponder con su valor de nuevo.
2. Quedan excluidos de esta ampliación de garantía, los mobiliarios particulares, la ropa en general, los objetos de uso personal, provisiones de toda clase; moldes, modelos, matrices, clisés y diseños; las fotocopiadoras, impresoras, ordenadores faxes, escáner, plotters y cualquier tipo de equipo ofimático, vehículos, caravanas, embarcaciones, maquinaria autopropulsada y remolques; maquinaria agrícola; cosechas, animales y, en general, toda clase de objetos inútiles o inservibles. Así mismo quedan excluidos los objetos cuyo valor no desmerece por su antigüedad (principalmente alhajas, piedras preciosas, perlas finas, encajes, estatuas, cuadros artísticos, colecciones de objetos raros y preciosos).
3. El Asegurado se obliga a mantener los bienes asegurados en buen estado de conservación o mantenimiento.
4. En caso de siniestro, todas las estimaciones establecidas en este pliego recogidas en el presente pliego, respecto a la regla proporcional, se harán por separado para valor real y para valor de nuevo, este último con el límite fijado en el número 1.
5. Para inmuebles se indemnizará el costo de su reconstrucción; para maquinaria, mobiliario y demás bienes asegurados, el de su reposición en estado de nuevo, en ambos casos siempre con el límite establecido en el número 1.
6. La indemnización correspondiente al importe de la depreciación o uso amparada por esta garantía, sólo procederá si se efectúa la reconstrucción en lo que se refiere a los edificios, o el reemplazo, en lo que se refiere a maquinaria, mobiliario o demás bienes asegurados, en un plazo de dos años a partir de la fecha del siniestro.
7. La reconstrucción del edificio deberá efectuarse en el mismo emplazamiento que tenía antes del siniestro, sin que se realice ninguna modificación importante en su destino inicial. Si no se reconstruye el edificio según se establece en el párrafo anterior, la indemnización será la correspondiente al valor real y no al valor a nuevo. No obstante, si por imperativo

TXINGUDIKO ZERBITZUAK Olaberria auzoa, 18 20303 Irun Gipuzkoa Tfnoa.: 943 639 663 Fax: 943 639 700 txingudi@txinzer.eus www.txinzer.eus

de disposiciones legales o reglamentarias la reconstrucción no pudiera realizarse en el mismo emplazamiento, y siempre que sea reconstruido en otro lugar, será de aplicación la presente garantía. De no efectuarse tal reconstrucción, la indemnización será solamente la correspondiente al valor real.

8. En caso de que los objetos o maquinaria siniestrados resulten prácticamente irreemplazables por hallarse fuera de uso en el mercado o no fabricarse ya del mismo tipo, su reemplazo podrá efectuarse por otro objeto o maquinaria actual, de igual rendimiento. De resultar imposible su reposición, la indemnización se calculará en base al valor que tuviesen dichos objetos o maquinaria al tiempo de su fabricación, con el límite establecido en el número 1.
9. Si el capital asegurado, teniendo en cuenta la limitación establecida en el número 1, fuese insuficiente, será de aplicación lo estipulado respecto a la regla proporcional en el apartado Determinación de la indemnización de este pliego.

   En el caso de aplicarse lo dispuesto en el párrafo anterior y el capital asegurado fuese igual o inferior al valor real, se fijará la indemnización como si el seguro estuviese contratado sin esta garantía. Si fuera superior, se calculará primeramente la indemnización que corresponde a dicho valor real y el resto será aplicado a valor de nuevo.
10. El importe de la diferencia entre la indemnización a valor a nuevo y la correspondiente a valor real, no se pagará hasta después de la reconstrucción reemplazo de los bienes siniestrados.
11. El Asegurador, a petición del Asegurado, entregará cantidades a cuenta de la indemnización del valor de nuevo a medida que se realicen los trabajos de reconstrucción de los edificios o reposición de los objetos destruidos, previa justificación por el Asegurado y mediante la aportación de los oportunos comprobantes.
12. Cuando existan objetos de los excluidos en el número 2., no habiéndose independizado su valor, el Asegurador establece la prima, a pesar de quedar expresamente excluidos de la indemnización del valor de nuevo.

2.8.- CLAUSULAS APLICABLES.

Cláusula de Revalorización Automática de Capitales mediante Índice Variable.

Se conviene que los capitales de Continente y Contenido, Pérdida de Beneficios, Avería de Maquinaria, asegurados de la póliza, y siempre que no estén contratados bajo la modalidad de primer riesgo, quedarán modificados automáticamente en cada vencimiento anual, con el Índice General de Precios al consumo que publica el Instituto Nacional de Estadística en su boletín mensual o en el último índice corregido para las anualidades sucesivas o el expresamente señalado en el presente pliego.

SUS EFECTOS SOBRE EL SEGURO DE BIENES

Valor de los daños. La determinación del valor de los bienes asegurados en el momento del siniestro se efectuará en la forma prevista en el presente pliego, siendo de aplicación, por consiguiente, si procediese, la regla proporcional, salvo pacto en contrario, de acuerdo con lo estipulado en el presente pliego y las ofertas del adjudicatario. De no quedar derogada la regla proporcional, se tendrá en cuenta la modificación recogida en la Cláusula de Compensación de capitales.

TXINGUDIKO ZERBITZUAK Olaberria auzoa, 18 20303 Irun Gipuzkoa Tfnoa.: 943 639 663 Fax: 943 639 700 txingudi@txinzer.eus www.txinzer.eus

Vigencia de la garantía

El Asegurado podrá renunciar a los beneficios de esta garantía en cada vencimiento anual, comunicándolo previamente al Asegurador por carta certificada por lo menos con tres meses de antelación a dicho vencimiento. El resto de las Condiciones del presente pliego subsisten sin variación.

Cláusula de Compensación de Capitales

Se conviene expresamente que si en el momento del siniestro existiese un exceso de capital asegurado en uno o en varios conceptos de la póliza, tal exceso podrá aplicarse a los artículos que resultasen insuficientemente asegurados, siempre que la prima resultante de aplicar las tasas de prima, con sus recargos y/o descuentos, a este nuevo apartado de capitales, no exceda de la prima satisfecha en la anualidad en curso.

Esta compensación será aplicable únicamente a bienes correspondientes a una misma situación de riesgo. Admitida la compensación en la forma indicada se procederá a la normal liquidación del siniestro con arreglo a lo establecido en los pliegos, los efectos de la revalorización automática serán igualmente aplicables a las cantidades fijas establecidas como límite de cobertura en el presente pliego. Sin embargo, estos efectos no serán aplicables a los límites porcentuales que se establecen en las citadas condiciones.

2.9.- BIENES Y SUMAS ASEGURADOS.

Ver bienes y sumas aseguradas: Anexos I, II, III y estipulaciones

El límite máximo de indemnización conjunta por siniestro, para el conjunto de las ubicaciones reflejadas en los anexos, con respecto a las garantías de incendios, complementarios y pérdida de beneficios, queda establecido en la cantidad de: 28.103.096 €

Porcentaje de revalorización anual: IPC
Valor a nuevo: sí
Detalle de Vehículos en reposo:

Maquina RELACIÓN EN ESTIPULACIONES: anexo estipulaciones. Matrícula vehículos y capital total en anexo 3

Detalle Maquinaria Específica (para la garantía de Avería de Maquinaria)

CENTRAL DE IRUGURUTZETA – IRUSTA	1970	767.852 €
CENTRAL DE ELORDI	1970	669.410 €
CENTRAL DE DOMIKO	1970	417.396 €
TOPOGRAFO ESTACION TOTAL GTS 211 D	1970	7.196 €

TXINGUDIKO ZERBITZUAK Olaberria auzoa, 18 20303 Irun Gipuzkoa Tfnoa.: 943 639 663 Fax: 943 639 700 txingudi@txinzer.eus www.txinzer.eus

2. 10.- GARANTÍAS CONTRATADAS.

Las coberturas, sumas aseguradas, límites de indemnización y franquicias son las que se indican a continuación.

	Opción cobertura
Incendio, Explosión y Caída de Rayo	100 %

Complementarios	
Inhabitabilidad	120.000 €
Desescombro	120.000 €
Bomberos	120.000 €
Reposición de Documentos	3.000 €

Riesgos Extensivos Ampliados	100 %
Actos de vandalismo, acciones tumultuarias y huelgas	
Lluvia, viento, pedrisco o nieve, inundación	
Humo, choque o impacto de vehículos	
Caída de Astronaves, aeronaves, ondas sónicas	
Derrame o escape accidental de instalaciones de extinción contra incendios	

Daños por agua	100 %

Asistencia	Incluida
Desplazamiento de reparadores	
Traslado en ambulancia	
Personal de Seguridad	
Cerrajería de emergencia	
Electricidad de Emergencia	

Daños Eléctricos	6.000 €

Moldes y Modelos	3.000 €

Pérdida de Beneficios	
Opción Cobertura: Gastos Generales Permanentes a Primer Riesgo	
Capital Asegurado	50.000 €

TXINGUDIKO ZERBITZUAK Olaberria auzoa, 18 20303 Irun Gipuzkoa Tfnoa.: 943 639 663 Fax: 943 639 700 txingudi@txinzer.eus www.txinzer.eus

Periodo máximo indemnización	3 meses
Derivada de daños amparados por las siguientes coberturas	
Incendio y Complementarios	
Riesgos Extensivos Ampliados	
Daños por Agua	

Avería de Maquinaria	
Maquinaria Específica	1.861.154 €

2.10.1.- Coberturas, Garantías y Límites de indemnización específicos:
Infraestructuras críticas (anexo I): garantías IRE, incendio, rayo y explosión, límite a primer riesgo 1.000.000 €, franquicia 6.000 €, excepto en embalses que el límite a primer riesgo es de 5.000.000 € y la franquicia 100.000 €.

2.11.- FRANQUICIAS.

Franquicia deducible: cantidad, porcentaje o período de tiempo que, una vez cuantificado se deducirá de la indemnización.

A continuación se detallan las franquicias que serán de aplicación:

Riesgos Extensivos ampliados	10% del siniestro (mínimo 150 € / máximo 1.500 €)
Daños por agua	10% del siniestro (mínimo 150 € / máximo 1.500 €)
Daños Eléctricos	150 €
Pérdida de Beneficios	1 Día
Av. Maquinaria específica	10% del siniestro (mínimo 300 € / máximo 3.000 €)
Infraestructura críticas (anexo I), incluidos los embalses	6.000 €

2.12.- CONDICIONES ESPECIALES.

2.12.1.- Bienes Propiedad de Terceros: Excluidos
Se hace constar que en el capital de mercancías no quedan comprendidos los bienes en depósito propiedad de terceros.

TXINGUDIKO ZERBITZUAK Olaberria auzoa, 18 20303 Irun Gipuzkoa Tfnoa.: 943 639 663 Fax: 943 639 700 txingudi@txinzer.eus www.txinzer.eus

2.12.2.- Bombas Sumergidas en Pozos Profundos

A efectos de la Garantía de Avería de Maquinaria se conviene expresamente que la Compañía indemnizará al Asegurado por las pérdidas o daños sufridos por las bombas aseguradas solamente en el caso de que el Asegurado realice, por cuenta propia, una revisión anual de las bombas por taller especializado y proporcione a la Compañía informe de esta revisión. El Asegurado deberá avisar con suficiente anticipación con el fin de que el representante de la Compañía pueda estar presente en la revisión.

Quedan excluidos de las garantías de esta Garantía "AVERÍA DE MAQUINARIA", los daños causados por erosión de arena y falta de agua en el pozo durante el servicio normal.

Igualmente están excluidos los daños debidos al hundimiento del pozo, así como la destrucción de tubos o muros reforzados y el abandono de los objetos siniestrados.

Igualmente están excluidos los daños debidos al hundimiento del pozo, así como la destrucción de tubos o muros reforzados y el abandono de los objetos siniestrados.

Franquicia

Se establece una franquicia en caso de siniestro del 10% del importe del mismo con un mínimo de 3.000 €.

2.12.3.- Objetos de Valor Especial

En relación con la limitación indicada en el párrafo 3º de la Definición de Ajuar industrial (cláusula 6 del presente pliego), referida a Objetos y cuadros de valor artístico, aparatos de visión y sonido, tapices, alfombras y otros objetos o útiles que se citan en dicho apartado, el Tomador del Seguro/ Asegurado declara expresamente que:

No posee objetos cuyo valor unitario, por pareja o juego, sea superior al valor reflejado a continuación:

- Límite unitario para objetos de valor especial: 6.000.-€.

TXINGUDIKO ZERBITZUAK Olaberria auzoa, 18 20303 Irun Gipuzkoa Tfnoa.: 943 639 663 Fax: 943 639 700 txingudi@txinzer.eus www.txinzer.eus

3. RESPONSABILIDAD CIVIL

3.1.- TOMADOR DEL SEGURO Y DOMICILIO.

NOMBRE: SERVICIOS DE TXINGUDI - TXINGUDIKO ZERBITZUAK S.A.
DOMICILIO: BARRIO OLABERRIA, 18 IRUN
NIF: A20214011

3.2.- SITUACION DEL RIESGO.

20000 INDETERMINADA TERRITORIO NACIONAL

3.3.- TRABAJOS FUERA DE LA SITUACIÓN DEL RIESGO.

El Asegurado realiza los siguientes trabajos fuera: Los propios de la Empresa.

Límite Global por siniestro: 5.000.000 de euros.

El presente límite es la cantidad máxima que, según las condiciones establecidas en la presente póliza, se garantiza en caso de siniestro, sea cual fuere el número de perjudicados y el importe de las indemnizaciones, y aun cuando como consecuencia de un mismo siniestro resultaren afectadas varias de las coberturas contratadas.

3.4.- COBERTURAS CONTRATADAS Y CAPITALES ASEGURADOS.

COBERTURA	LIMITE SINIESTRO	LIMITE AÑO
RESPONSABILIDAD CIVIL EXPLOTACION	5.000.000 €	5.000.000 €
RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL	5.000.000 €	5.000.000 €
RESPONSABILIDAD CIVIL PRODUCTOS	5.000.000 €	5.000.000 €
RESPONSABILIDAD CIVIL POST TRABAJOS	5.000.000 €	5.000.000 €
RESPONSABILIDAD CIVIL TRABAJOS FUERA	5.000.000 €	5.000.000 €
RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL	5.000.000 €	5.000.000 €

3.5.- FRANQUICIAS DE APLICACIÓN A LA PÓLIZA.

TXINGUDIKO ZERBITZUAK Olaberria auzoa, 18 20303 Irun Gipuzkoa Tfnoa.: 943 639 663 Fax: 943 639 700 txingudi@txinzer.com www.txinzer.com

Las indemnizaciones que se satisfagan con cargo a esta póliza se liquidarán con deducción de la/s siguientes franquicia/s a cargo del Asegurado: 1.500 euros en cada siniestro que ocasione daños materiales.

3.6.- NORMATIVA DE PROTECCION DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL (LOPD).

La Entidad Aseguradora adjudicataria, de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula 21 del Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas, deberá cumplir con las obligaciones que para él se deriven de lo previsto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en lo sucesivo, RGPD) y en cualquier otra norma en materia de protección de datos que resulte aplicable durante la vigencia del contrato por razón de los tratamientos de datos personales que lleve a cabo en el marco de sus actividades y por su propia cuenta y decisión, como Responsable de dicho tratamiento.

3.7.- CLAUSULAS Y COBERTURAS

3.7.1.- Consideración de terceros

Cualquier persona física o jurídica distinta de:

a) El Tomador del seguro y el Asegurado.
b) Los cónyuges, ascendientes y descendientes del Tomador del seguro y del Asegurado.
c) Los familiares del Tomador del Seguro y del Asegurado que convivan con ellos.
d) Los socios, directivos, asalariados y personas que, de hecho o de derecho, dependan del Tomador del Seguro o del Asegurado, mientras actúen en el ámbito de dicha dependencia.

3.7.2.- Cobertura Básica de Responsabilidad Civil de Explotación Extensión del Seguro La Compañía adjudicataria garantiza por el presente seguro, hasta el límite señalado en este pliego y sus mejoras ofertadas, el pago de las indemnizaciones por daños corporales y/o materiales causados a terceras personas, de los que pudiera resultar civilmente responsable el Asegurado, así como la que pudiera ser exigida a sus representantes, o a las personas encargadas de la dirección y vigilancia de su empresa, empleados y obreros por el ejercicio de la actividad industrial antes declarada, así como por los que se deriven de:

a. Los terrenos, edificios, locales, maquinaria e instalaciones, propias o alquiladas, que utilice para ejercer su actividad.
b. Cantinas, comedores economatos y servicios médicos. No quedará garantizada, no obstante, la responsabilidad civil profesional y personal de los médicos.
c. La propiedad o posesión de animales domésticos.
d. Tendidos eléctricos, antenas y rótulos.
e. Trabajos de reparación, mantenimiento y ejecución de obras menores dentro de los recintos de sus instalaciones entendiéndose como tales, todas aquellas cuyo presupuesto o inversión no exceda de 60.102.- euros.

TXINGUDIKO ZERBITZUAK Olaberria auzoa, 18 20303 Irun Gipuzkoa Tfnoa.: 943 639 663 Fax: 943 639 700 txingudi@txinzer.com www.txinzer.com

f. Uso, dentro del recinto de la obra de la maquinaria necesaria para la ejecución de los trabajos o actividad expresamente declarada.
g. El hecho de encargar parte de los trabajos a subcontratistas.
h. No obstante, no están amparadas, salvo pacto expreso, las responsabilidades de aquellas personas o empresas que no tengan con el Asegurado relación de dependencia laboral, aún y cuando actúen para y por cuenta de él.

3.7.3.- Responsabilidad Civil Subsidiaria por uso de vehículos

Queda cubierta la responsabilidad en que, con carácter meramente subsidiario, incurra el Asegurado a consecuencia de daños a terceros derivados de la circulación de vehículos a motor utilizados ocasionalmente al servicio del Asegurado y respecto de los cuales éste no tenga la calidad de propietario, tenedor o poseedor.

Esta cobertura actúa en exceso de cualquier otra póliza válida y cobrable, y como mínimo en exceso de las garantías obligatorias exigidas en el Seguro de Automóviles.

La Compañía únicamente tendrá obligación de indemnizar en los excesos antes citados cuando se haya atribuido al Asegurado el carácter subsidiario mediante sentencia judicial firme.

3.7.4.- Responsabilidad Civil de Movimiento de Mercancías

Queda, asimismo, cubierta la responsabilidad civil que corresponda directamente al Asegurado por el transporte terrestre de mercancías realizado en vehículos de su propiedad, así como la responsabilidad subsidiaria derivada de los transportes realizados por terceros por su cuenta, incluyéndose la derivada de las operaciones de carga, y/o descarga, con EXCLUSION de las reclamaciones que tuvieran su origen o derivadas de:

a. Daños a la mercancía manipulada y transportada.
b. Daños causados por la mercancía a los vehículos en que se cargue, transporte y descargue.
c. Daños debidos a la manipulación y transporte de materias tóxicas, radiactivas, inflamables y explosivas.

Las indemnizaciones que se satisfagan por esta cobertura serán siempre complementarias por el exceso de la que corresponda por el seguro obligatorio y, en su caso, voluntario del vehículo causante del siniestro.

3.7.5.- Responsabilidad Civil por Incendio y/o Explosión

Se hace expresamente constar que la garantía del presente seguro se extiende a la responsabilidad civil del Asegurado por daños corporales y/o materiales causados a terceros por incendio y explosión, salvo que dicho incendio o explosión sean originados por la manipulación, uso, almacenamiento o simple tenencia de materiales destinados a ser utilizados como explosivos.

3.7.6.- Exclusiones Específicas al Riesgo Asegurado

Quedan excluidas de las garantías del seguro, como ampliación al contenido de las "EXCLUSIONES GENERALES A LA PÓLIZA" y de las que pudieran establecerse en este pliego, las reclamaciones que tuvieran su origen o derivadas de:

TXINGUDIKO ZERBITZUAK Olaberria auzoa, 18 20303 Irun Gipuzkoa Tfnoa.: 943 639 663 Fax: 943 639 700 txingudi@txinzer.com www.txinzer.com

a. Obras de reparación, ampliación o acondicionamiento de sus propias instalaciones, que no tengan la consideración de obras menores.
b. Almacenamiento y utilización de explosivos.
c. Trabajos realizados sin contar con las autorizaciones o permisos necesarios.
d. Daños corporales y/o materiales causados por vehículos afectados por la Ley sobre Uso y Circulación de Vehículos a Motor por la maquinaria en circulación o uso fuera del recinto de obra.
e. Daños materiales causados en aquella parte de la obra, maquinaria u objeto en la cual se realizan los trabajos o ejerce su actividad el Asegurado.
f. Daños causados a terceros a partir del momento en que finalice la vigencia temporal del seguro, según se establece en los presentes pliegos.
g. Daños causados a cualquier artefacto, nave o aeronave y/o a sus contenidos, destinados a la navegación o sustentación acuática o aérea.
h. En excavaciones arqueológicas, se excluyen los daños materiales causados a toda la obra-excavación del conjunto arqueológico.
i. La responsabilidad personal de los subcontratistas.
j. Trabajos de demolición, derribo o modificación de estructuras.

3.7.7.- Cobertura de Responsabilidad Civil Patronal

.- AMPLIACIÓN DE COBERTURA LA GARANTÍA BÁSICA DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE EXPLOTACIÓN.

Quedan cubiertas por el presente pliego:

a. RESPONSABILIDADES.- Responsabilidades Civiles que por lesiones corporales le sean impuestas al Asegurado por sentencia judicial firme, a causa de reclamaciones que, por consecuencia de accidentes del trabajo ocurridos al servicio del mismo y que diesen lugar a dichos daños corporales, fuesen presentadas por el personal asalariado a su servicio que los sufra, y/o sus derechohabientes, y/o sus beneficiarios, con independencia de las indemnizaciones que ellos puedan recibir de un Seguro de Accidentes del Trabajo de acuerdo con la Legislación sobre Seguridad Social vigente. La presente garantía no comprende, por ser riesgo inasegurable, la sanción establecida en el Artículo 93 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social de 30.5 74 y/o de cualquier otra disposición que lo complemente o sustituya.
b. RECURSOS DE TERCEROS.- Riesgo de recurso contra el Asegurado por parte de la Entidad Aseguradora de Accidentes de Trabajo que haya cubierto y satisfecho indemnizaciones por estos riesgos, de acuerdo con la vigente legislación.

.- EXCLUSIONES

Quedan excluidas de esta ampliación de garantía:

a. Reclamaciones presentadas por accidentes que no hayan sido a la vez cubiertos por un seguro de Accidentes del Trabajo.
b. Reclamaciones por incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales en el Seguro de Accidentes del Trabajo o en el pago de salarios, penalizaciones y multas y en general, reclamaciones fundadas en cualquier tipo de relación laboral que no sea la específicamente asegurada.
c. Reclamaciones por daños- pérdidas materiales del personal asalariado.

TXINGUDIKO ZERBITZUAK Olaberria auzoa, 18 20303 Irun Gipuzkoa Tfnoa.: 943 639 663 Fax: 943 639 700 txingudi@txinzer.com www.txinzer.com

d. Reclamaciones por accidentes que sufra el propio Asegurado, Socios y/o Representantes o Apoderados que con él compartan la dirección de la Empresa, o los familiares, entendiéndose como familiares el cónyuge, ascendientes y descendientes consanguíneos y hermanos, sobrinos, hijos adoptivos de toda clase o hijastros que con ellos convivan.
e. Reclamaciones en virtud de responsabilidades distintas a las específicamente definidas en el apartado A) del presente pliego de Responsabilidad Civil Patronal.

3.7.8.- Cobertura de Responsabilidad Civil de Productos.

.- AMPLIACIÓN DE COBERTURA A LA GARANTÍA BÁSICA DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE EXPLOTACIÓN.

Derogando lo indicado en las "EXCLUSIONES GENERALES A LA PÓLIZA", la Compañía garantiza asimismo el pago de las indemnizaciones por daños corporales y/o materiales causados a terceras personal, de los que pudiera resultar civilmente responsable el Asegurado por los productos que fabrica una vez entregados a sus clientes o usuarios, y que sean debidos a deficiencias en la concepción, el establecimiento de planos, la producción, la modificación, el manejo, el almacenamiento, la entrega, las instrucciones para el uso, la información, la propaganda o el embalaje de los mismos.

.- LÍMITE POR ANUALIDAD.

La responsabilidad de la Compañía por uno o varios siniestros que, teniendo su origen en los productos entregados, sean declarados durante cada periodo anual de seguro, queda limitada a la suma máxima que se garantiza en el presente pliego.

.- UNIDAD DE SINIESTRO

A efectos del seguro se entenderá que el conjunto de reclamaciones que tengan por origen una misma causa o igual error o defecto, serán considerados como un solo y mismo siniestro y como ocurrido en el momento en que el primero de dichos acontecimientos dañosos hubiera tenido lugar, con independencia del tiempo de ocurrencia real de los restantes.

Consecuentemente, tales reclamaciones serán atribuidas a la anualidad de seguro en que se manifestó el primer daño.

EXCLUSIONES

Quedan excluidas de la garantía del seguro, como ampliación al contenido de la "EXCLUSIONES GENERALES A LA PÓLIZA" y de las convenidas en los pliegos, las reclamaciones por:

a. Daños o vicios en los propios productos, y, de los gastos destinados a averiguarlos y subsanarlos.
b. Pérdida de venta y patrimonio como consecuencia de dichos daños y vicios.
c. Basadas en que los productos no cumplan la función o sirvan para la finalidad a que los había destinado el Asegurado.
d. Gastos o indemnizaciones debidos a la retirada, inspección, reparación, sustitución o pérdida de uso de los productos por el Asegurado.

TXINGUDIKO ZERBITZUAK Olaberria auzoa, 18 20303 Irun Gipuzkoa Tfnoa.: 943 639 663 Fax: 943 639 700 txingudi@txinzer.com www.txinzer.com

e. Daños resultantes de un defecto evidente en los productos y que podía ser descubierto por el cliente o por el Asegurado en el momento de la entrega.
f. Daños a cosas o bienes ajenos fabricados o elaborados, bien mediante unión o mezcla, bien mediante la transformación, bien mediante la incorporación de los productos del Asegurado.
g. Daños ocasionados por productos cuya fabricación, distribución o venta se haya realizado con infracción deliberada de cualquier reglamentación y/o norma de derecho positivo aplicable al respecto, así como los originados por aquellos que no hayan sido probados o experimentados adecuadamente, conforme a las reglas conocidas que fuesen de aplicación en tales supuestos, y desviaciones deliberadas de las instrucciones dadas por el comitente.
h. Incumplimiento de contratos, así como las responsabilidades contractuales que excedan de la responsabilidad civil legal.
i. Daños por productos, obras, trabajos o servicios destinados directa o indirectamente a la industria y/o aparatos de navegación aérea.
j. Exclusión de enfermedades transmisibles:

a No obstante cualquier disposición en contrario en la presente póliza, se excluye cualquier pérdida, daño, responsabilidad, reclamación, coste o gasto de cualquier naturaleza, directa o indirectamente causado por, contribuido por, resultante de, derivado de, o en relación con una Enfermedad Transmisible o el temor o la amenaza (ya sea real o percibida) de una Enfermedad Transmisible, independientemente de cualquier otra causa o evento que contribuya de forma concurrente o en cualquier otra secuencia de la misma.

b En el presente documento, por Enfermedad Transmisible se entiende cualquier enfermedad que pueda transmitirse por medio de cualquier sustancia o agente de cualquier organismo a otro organismo donde:

i La sustancia o agente incluye, pero no se limita a, un virus, una bacteria, un parásito u otro organismo o cualquier variación del mismo, ya sea que se considere vivo o no, y
ii El método de transmisión ya sea directo o indirecto, incluye, pero no se limita a la transmisión por aire, la transmisión de fluidos corporales, la transmisión desde o hacia cualquier superficie u objeto, sólido, líquido o gaseoso o entre organismos, y
iii La enfermedad, la sustancia o el agente pueden causar o amenazar con causar daños a la salud o al bienestar de las personas, o pueden causar o amenazar con causar daños, deterioro, pérdida de valor, comerciabilidad o pérdida de uso de los bienes.

.- ÁMBITO DEL SEGURO

Ampliando lo establecido en la "DELIMITACIÓN GEOGRÁFICA DE LA COBERTURA", se conviene que para esta COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE PRODUCTOS, la garantía se hace extensiva a las responsabilidades por daños causados por los productos objeto del seguro en todo el mundo, con excepción de USA, CANADA, MEXICO, PUERTO RICO y AUSTRALIA.

El Asegurador indemnizará únicamente en euros y en España, entendiéndose cumplida su obligación en el momento en que deposite en un Banco o Caja de Ahorros españoles la cantidad

TXINGUDIKO ZERBITZUAK Olaberria auzoa, 18 20303 Irun Gipuzkoa Tfnoa.: 943 639 663 Fax: 943 639 700 txingudi@txinzer.com www.txinzer.com

que esté obligado a satisfacer al Asegurado como consecuencia de su responsabilidad según la legislación del país respectivo. Para hacer la conversión se atendrá a la tabla oficial de conversión de divisas del día del depósito.

3.7.9.- Cobertura de Responsabilidad Civil Pos-trabajos.

.- AMPLIACIÓN DE COBERTURA A LA GARANTÍA BÁSICA DE RESPONSABILDIAD CIVIL DE EXPLOTACIÓN.

En derogación de lo indicado en las "EXCLUSIONES GENERALES A LA PÓLIZA", la garantía del seguro se extiende también a la Responsabilidad Civil del Asegurado derivada de daños causado a terceros por un defecto o avería de las obras o instalaciones ejecutadas y entregadas. Cuando se trate de obras o instalaciones que requieran su realización por tramos, se tendrá en cuenta, a efectos del término del período de garantía del seguro, en lugar de la terminación total de la obra, la terminación de cada parte o tramo terminado y entregado o puesto en servicio.

.- LÍMITE POR ANUALIDAD.

La responsabilidad de la Compañía por uno o varios siniestros declarados durante cada periodo anual de seguro, queda limitada a la suma máxima que se garantiza en los pliegos del presente concurso.

.- UNIDAD DE SINIESTRO.

A efectos del seguro se entenderá que el conjunto de reclamaciones que tengan por origen una misma causa o igual error o defecto, serán considerados como un solo y mismo siniestro y como ocurridos en el momento en que el primero de dichos acontecimientos dañosos hubiera tenido lugar con independencia del tiempo de ocurrencia real de los restantes.
Consecuentemente, tales reclamaciones serán atribuidas al año del seguro en que se manifestó el primer daño.

.- EXCLUSIONES.

Quedan excluidas de la garantía del seguro, como ampliación al contenido de las "EXCLUSIONES GENERALES A LA PÓLIZA" y de las convenidas en las Complementarias Básicas, las reclamaciones por:

a. Daños, defectos o vicios que tengan su origen en fecha anterior a la iniciación de los trabajos.
b. Daños o vicios de los propios trabajos ejecutados y gastos destinados a averiguarlos y subsanarlos.
c. Pérdida de venta y patrimonio como consecuencia de dichos daños o vicios.
d. Gastos o indemnizaciones debidos a la retirada, inspección, reparación, sustitución o pérdida de uso de los trabajos objeto de seguro.
e. Daños causados en aquella parte de la obra, equipo o instalación a la que quedó incorporado el trabajo objeto del seguro como parte fundamental de ellos.
f. Daños que tengan su origen en la infracción deliberada de cualquier reglamentación y/o norma de derecho positivo aplicable al trabajo objeto de seguro.
g. Incumplimiento de contratos, así como las responsabilidades contractuales que excedan de la responsabilidad civil legal.

TXINGUDIKO ZERBITZUAK Olaberria auzoa, 18 20303 Irun Gipuzkoa Tfnoa.: 943 639 663 Fax: 943 639 700 txingudi@txinzer.com www.txinzer.com

h. Trabajos, obras, instalaciones o servicios destinados directa o indirectamente a la industria y/o aparatos de navegación aérea.
i. Daños y perjuicios que, según el Artículo 1591 del Código civil, sean considerados de naturaleza decenal y aquellos ocasionados en el edificio y sujetos a la Ley 38/1999 de 5 de noviembre de 1999 de Ordenación de la Edificación.

.- ÁMBITO DEL SEGURO
Salvo pacto en contrario, la extensión de esta garantía queda limitada a la delimitación geográfica determinada en "DELIMITACIÓN GEOGRÁFICA DE LA COBERTURA".

3.7.10.- Cobertura de Responsabilidad Civil Locativa

En derogación de lo indicado en las "EXCLUSIONES GENERALES A LA PÓLIZA", se conviene que queda amparada en las garantías del presente seguro, hasta el límite máximo designado en los presentes pliegos, la responsabilidad civil, EXCLUSIVAMENTE POR INCENDIO Y/O EXPLOSIÓN, en que pueda incurrir el Asegurado frente al propietario del local.

3.8.- LÍMITE POR VÍCTIMA

Se conviene que en caso de siniestro que ocasione daños corporales, la Compañía indemnizará, como máximo, para cada víctima, el capital establecido al efecto en el presente pliego de la póliza. En cualquier caso, y sea cual sea el número de víctimas afectadas en el siniestro, la indemnización máxima a satisfacer por el Asegurador tendrá como tope el LÍMITE GLOBAL POR SINIESTRO.

3.9.- DELIMITACIÓN GEOGRÁFICA DE LA COBERTURA
La garantía de este seguro se extiende y limita a las responsabilidades derivadas de daños sobrevenidos en territorio español y reclamadas o reconocidas por Tribunales españoles.

3.10.- CLÁUSULA LIMITATIVA DE LA VIGENCIA TEMPORAL DEL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

1.- La cobertura del presente contrato ampara el nacimiento a cargo del Asegurado, durante el periodo de vigencia de la póliza, de la obligación de indemnizar los daños causados como consecuencia de la responsabilidad civil de aquél, que se delimita como riesgo cubierto en la póliza.
2.- Dicha cobertura queda circunscrita a aquellos hechos que, habiendo ocurrido durante el periodo de vigencia, la reclamación del perjudicado tenga lugar, como máximo, dentro de un periodo de un año desde la terminación de la última de las prórrogas del contrato o, en su defecto, de su período de duración.

TXINGUDIKO ZERBITZUAK Olaberria auzoa, 18 20303 Irun Gipuzkoa Tfnoa.: 943 639 663 Fax: 943 639 700 txingudi@txinzer.com www.txinzer.com

3.11.- EXCLUSIONES GENERALES A LA PÓLIZA

Queda excluida del seguro la responsabilidad civil:

a) Por los daños sufridos por los bienes, que por cualquier motivo (alquiler, depósito, uso, manipulación, reparación, usufructo, transporte u otro), se hallen en poder del Asegurado o de personas de quien éste sea responsable.
b) Por daños causados a bienes o personas sobre las que está trabajando el Asegurado o persona de quien éste sea responsable.
c) Por daños que tengan su origen en la infracción o incumplimiento voluntario de las normas que rigen las actividades objeto del seguro.
d) Derivada de daños por hechos de guerra civil o internacional, motín o tumulto popular, terrorismo, terremotos o inundaciones y otros eventos extraordinarios.
e) Derivada por daños originados por contaminación u otras variaciones perjudiciales del agua, aire o suelo.
f) Por daños causados:
   - Por los productos, materias y animales después de la entrega una vez que el Asegurado haya perdido el poder de disposición sobre los mismos.
   - Por trabajos realizados o servicios prestados por el Asegurado una vez terminados entregados o prestados.
g) Por los daños derivados de fusión o fisión nuclear, radiación o contaminación radiactiva.
h) Que deba ser objeto de cobertura por un seguro obligatorio.
i) Derivada del uso y circulación de vehículos a motor y de los elementos remolcados o incorporados a los mismos.
j) Derivada de daños causados por cualquier artefacto, nave o aeronave destinada a la navegación o sustentación acuática o aérea.
k) Derivada de las obligaciones contractuales del Asegurado.
l) Derivada de los campos electro-magnéticos producidos por tendidos eléctricos, transformadores y aparatos eléctricos y/o electrónicos en general y cualquier otro tipo de radiaciones.
m) Derivada o relacionada con organismos genéticamente modificados.
n) Derivada de la elaboración, implementación y/o aplicación de programas de informática “software”.
o) La presente póliza no aplica y no cubre ningún tipo de responsabilidad, ni efectiva ni alegada, por concepto de siniestros o pérdidas directa o indirectamente causados por, resultantes de, en consecuencia de o agravados por asbesto en cualquier forma o cantidad.
p) Cualquier reclamación por Responsabilidad Medioambiental basada en la ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, y normativa de desarrollo, que fuera exigida o exigible por la Administración pública.
q) Exclusión ciber riesgo:
   Este contrato no se aplica a y específicamente excluye pérdidas directas o indirectas de cualquier tipo causadas por, que surjan de o consistan, en forma total o en parte, de:
   a) el uso o el uso indebido de Internet o servicio similar Internet significa la red informática pública mundial de computadoras como existe actualmente o se

TXINGUDIKO ZERBITZUAK Olaberria auzoa, 18 20303 Irun Gipuzkoa Tfnoa.: 943 639 663 Fax: 943 639 700 txingudi@txinzer.com www.txinzer.com

pueda manifestar en el futuro, incluyendo Internet, una intranet, una extranet o una red privada virtual.

b) la transmisión electrónica de datos u otra información;
c) cualquier código malicioso, virus de computadora o problema similar
d) el uso o el uso indebido de cualquier dirección de Internet, sitio web, sistema de computación, red de computadoras o servicio similar;
e) cualquier dato u otra información publicada en un sitio web, Internet, intranet, red de área local, red privada virtual o servicio similar;
f) cualquier pérdida y/o daño de datos, o daño a cualquier sistema de computación, incluyendo, entre otros, equipos o software (salvo que esa pérdida y/o daño fuera causada por un peligro cubierto mediante el presente);
g) el funcionamiento o malfuncionamiento de Internet, intranet, red de área local, red privada virtual o servicio similar, o de cualquier dirección de Internet, sitio web o servicio similar (salvo que ese malfuncionamiento fuera causado por un peligro cubierto mediante el presente); o
h) cualquier violación, ya sea intencional o no intencional, de cualquier derecho de propiedad intelectual (incluidos entre otros, los derechos de marcas comerciales, copyright [derechos de autor] o de patentes).

r) Exclusión de enfermedades contagiosas en el contexto de Pandemia/Epidemia: se excluyen de este contrato todos los daños y perjuicios, responsabilidades, reclamaciones, costes o gastos de cualquier naturaleza que, de forma directa o indirecta, hayan sido causados por una Enfermedad Contagiosa o resulten o se deriven de una Enfermedad Contagiosa o en relación con ella o del temor o amenaza (real o percibido) de una Enfermedad Contagiosa. Se entiende por Enfermedad Contagiosa toda enfermedad que puede transmitirse de un organismo a otro por medio de cualquier sustancia o agente cuando:

a) la sustancia o agente sea, sin carácter limitativo, un virus, bacteria, parásito u otro organismo o cualquier variación del mismo, tanto si se le considera vivo como si no, y

b) el método de transmisión, directo o indirecto, incluya, sin carácter limitativo, la transmisión por vía aérea, la transmisión por fluidos corporales, la transmisión por o a cualquier superficie u objeto ya sea sólido, líquido o gaseoso, o entre organismos, y

c) la enfermedad, sustancia o agente pueda ser causa o amenaza de daños a la salud o al bienestar de las personas o pueda ser causa o amenaza de daños, deterioro o pérdida de valor, comerciabilidad o uso de bienes y

d) la enfermedad se enmarque en el contexto de una Epidemia o Pandemia, declarada como tal por la Organización Mundial de la Salud o cualquier autoridad gubernamental o sanitaria del lugar donde se haya producido el siniestro.

3.12.- PRESTACIONES COMPLEMENTARIAS

Además de las prestaciones indicadas, queda comprendida en el seguro la prestación complementaria de liberación de gastos mediante la cual, la garantía de Responsabilidad Civil cubierta por este contrato se entenderá liberada de cualquier deducción por gastos judiciales o extrajudiciales que, como consecuencia de la tramitación del expediente-siniestro, se haya producido al ASEGURADOR adjudicatario, cuando aquellos gastos, sumados a la indemnización satisfecha, excedan de la citada garantía.

TXINGUDIKO ZERBITZUAK Olaberria auzoa, 18 20303 Irun Gipuzkoa Tfnoa.: 943 639 663 Fax: 943 639 700 txingudi@txinzer.com www.txinzer.com

3.13.-ESTIPULACIONES A LA PÓLIZA

3.13.1.- Garantía de Responsabilidad Civil Profesional

COBERTURAS

Derogando las "EXCLUSIONES GENERALES DE LA PÓLIZA", siempre que su contratación figure expresamente señalada en el presente pliego y dentro de los límites señalados en las mismas para esta cobertura, el asegurador toma a su cargo la Responsabilidad Civil que pueda derivarse para el asegurado, de acuerdo con las leyes vigentes por actos u omisiones y errores de las personas de quienes deba responder por proyectos específicos o direcciones de obra de cualquier naturaleza así como obras y labores de mantenimiento previstos o imprevistos realizados para la empresa Servicios de Txingudi - Txingudiko Zerbitzuak S.A., cometidos durante el ejercicio de la actividad profesional para la que estén capacitados de acuerdo a lo regulado en la legislación vigente.

3.13.2.- Alcance del Seguro

Dentro de la garantía del seguro queda comprendida la responsabilidad civil del asegurado por los daños corporales, materiales y perjuicios causados a terceros como consecuencia de:

a. Los actos propios del ejercicio de la actividad profesional
b. La utilización del material y aparatos reconocidos comúnmente como de aplicación a la actividad profesional.
c. Derivada de la actuación de empleados y trabajadores por daños que ocasionen en el desempeño de sus ocupaciones profesionales al servicio del asegurado y que estén expresamente declaradas en la póliza.

3.13.3.- Exclusiones

Además de las exclusiones establecidas en el punto riesgos excluidos de la garantía de Responsabilidad Civil queda exceptuada de la garantía del seguro la Responsabilidad Civil del asegurado derivada de:

a. Acciones maliciosas o malintencionadas
b. Pactos especiales o promesas que excedan del ámbito de la Responsabilidad Civil legal.
c. Daños causados por el ejercicio de una actividad o especialidad para los que no se tiene la debida autorización legal, académica o colegial, o los que excedan de la estricta actividad profesional.
d. Reclamaciones derivadas de actividades como socio, apoderado administrador de una sociedad y en general aquellos de carácter económico financiero ajenos a la actividad específica profesional.
e. Daños causados por técnicas novedosas o experimentales.
f. Daños producidos por instalaciones nucleares o radioactivas, ondas electromagnéticas y cualquier otro tipo de radiación.
g. Daños producidos por la utilización de productos y/o materiales prohibidos por la Ley o aquellos que, sin ser objeto de prohibición, se han revelado especialmente nocivos para la salud de las personas, o para el mantenimiento o conservación del entorno.

TXINGUDIKO ZERBITZUAK Olaberria auzoa, 18 20303 Irun Gipuzkoa Tfnoa.: 943 639 663 Fax: 943 639 700 txingudi@txinzer.com www.txinzer.com

h. El conocimiento de los defectos o de la nocividad de las mercancías o trabajos entregados o realizados por el contratante del seguro se equipará, a estos efectos, a un comportamiento a sabiendas contrario a la Ley, reglamentos o deberes de la profesión.
i. Daños producidos por la utilización de productos y/o materiales que para su uso deberían estar registrados en registros oficiales y no lo estuvieran o hubieran sido retirados del consumo por los organismos oficiales.
j. Reclamaciones que tengan su origen en aparatos y/o productos con un vicio adquirido en cualquier fase del proceso productivo-distributivo ajeno al asegurado.
k. Reclamaciones derivadas por daños producidos por vicios de construcción en los términos definidos por la L.O.E.
l. Estudios y trabajos respecto de los cuales un organismo de control haya formulado reservas.
m. Gastos derivados de rectificación total o parcial de proyectos, así como los perjuicios derivados de tal rectificación.
n. Daños que, como consecuencia de un error profesional cometido en el interior del país o en el extranjero, se hubieren producido en el extranjero.
o. La responsabilidad civil derivada de causar un daño por un comportamiento a sabiendas contrario a la ley, reglamentos o deberes de la profesión.

SINIESTROS
Se considerarán un solo siniestro varios daños en conexión temporal derivada de la misma causa, o varios daños derivados del suministro o entrega de idénticas mercancías defectuosas o idénticos trabajos o productos defectuosos.

DESCRIPCIÓN DEL RIESGO
Responsabilidad Civil de la empresa asegurada derivada de:

A) Prestación de servicios de abastecimiento de aguas, alcantarillado y saneamiento, así como todo lo referente al ciclo integral del agua.
B) Los procesos de producción y distribución de energía eléctrica para la atención de las entidades locales mancomunadas y los procesos de tratamiento y depuración de agua.
C) Servicios de competencia municipal en materia de residuos.
D) Servicios de limpieza viaria.

3.13.4.- Exclusiones Específicas al riesgo asegurado.
Daños Patrimoniales puros.
Responsabilidad directa personal de los subcontratistas.
Reclamaciones derivadas de actos de terrorismo.

3.13.5.- Consideración de asegurado
A los efectos de la presente póliza, tendrán también la consideración de asegurado:

Mancomunidad de Servicios de Txingudi - Txingudiko Zerbitzu Mankomunitatea
CIF: P2000014G

TXINGUDIKO ZERBITZUAK Olaberria auzoa, 18 20303 Irun Gipuzkoa Tfnoa.: 943 639 663 Fax: 943 639 700 txingudi@txinzer.com www.txinzer.com

C/ Juncal, 26
20304 Irún

4. VEHICULOS

4.1.- TOMADOR DEL SEGURO Y DOMICILIO.

NOMBRE: SERVICIOS DE TXINGUDI - TXINGUDIKO ZERBITZUAK, S.A.
DOMICILIO: BARRIO OLABERRIA 18 IRUN
NIF: A20214011

4.2.- DEFINICIONES.

a. Tomador del Seguro: Tendrá la consideración de Tomador del Seguro la persona física o jurídica que suscribe el contrato de seguro y a quien corresponden las obligaciones que se deriven del mismo, salvo aquellas que correspondan expresamente al asegurado y/o beneficiario.

A los efectos del presente protocolo el tomador de la póliza será Servicios de Txingudi - Txingudiko Zerbitzuak, S.A.

b. Asegurado: Tendrá la consideración de Asegurado, la persona física o jurídica titular del interés objeto del seguro, a quien corresponden en su caso los derechos derivados de la póliza y que en defecto del Tomador del seguro, asume las obligaciones derivadas de aquel.

A los efectos del presente protocolo los asegurados serán el Tomador del Seguro, el conductor autorizado, así como el propietario del vehículo.

c. Beneficiario: Tendrá la consideración de beneficiario la persona física o jurídica titular del derecho a la indemnización.

A los efectos del presente protocolo los Beneficiarios serán, el asegurado, el conductor o a quién legalmente le corresponda.

d. Conductor: El autorizado por Servicios de Txingudi - Txingudiko Zerbitzuak, S.A

e. Asegurador: COMPAÑÍA ASEGURADORA ADJUDICATARIA.

f. Relación de vehículos: Anexo III

4.3.- COBERTURAS.

4.3.1.-Responsabilidad civil obligatoria.

Con el alcance y limitaciones que en cada momento establezca la legislación vigente y adaptada a la normativa europea.

4.3.2.- Responsabilidad civil voluntaria.

Límite de 50.000.000€ por siniestro en exceso de los límites del Obligatorio.

4.3.3.- Asistencia en viaje.
Asistencia en viaje, desde el km 0, de todo tipo de vehículos y en todo tipo de vías, caminos, pistas, incluidas todas aquellas zonas que permitan el acceso de un vehículo de asistencia, para todos los vehículos de la flota incluidos camiones o similares. Asimismo, para los vehículos institucionales y aquellos que lleven equipamiento de seguridad, la asistencia en viaje se encargará de trasladar el vehículo desde el punto donde se produjo la incidencia hasta su base en TXINGUDI, o al taller designado por el Asegurado.

4.3.4.- Lunas.
Lunas incluidas.

4.3.5.- Accidentes del conductor, Capital asegurado por fallecimiento e invalidez permanente 12.000 € para cada una de las coberturas indicadas.

En el Anexo III se incluye una relación por marcas, modelos y potencia, de los vehículos a asegurar, así como las diferentes garantías aseguradas por vehículo.

4.4.- PARTICULARIDADES DEL SEGURO DE VEHÍCULOS

4.4.1.- La póliza será abierta, pudiendo producirse por tanto altas o bajas, mediante comunicación escrita en uno u otro sentido, concretándose mediante el correspondiente certificado de adhesión, con efectos desde la fecha de la carta de comunicación. En este sentido la compañía aseguradora que resulte adjudicataria estará obligada a asegurar en los términos de este pliego todos los vehículos que adquiera Servicios de Txingudi - Txingudiko Zerbitzuak, S.A y para los cuales se le solicite el correspondiente certificado individual de seguro.

4.4.2.- Las Compañías Aseguradoras que liciten podrán introducir las mejoras que consideren convenientes, a partir de los datos básicos relacionados en los anteriores apartados.

4.4.3.- La renovación anual se actualizará en función de las altas y bajas de vehículos, de modo que el precio tarifado por tipo de vehículo por la compañía en el momento de la adjudicación no varíe, pudiendo aumentar o disminuir la cantidad global en función de los vehículos existentes en la flota a 1 de abril del año anterior al que se quiera renovar.

En el momento de la renovación también se abonará la liquidación de las altas y bajas producidas en el año anterior.

La aplicación de los precios en los vehículos nuevos se hará de acuerdo a los grupos tarificados que el adjudicatario deberá recoger en la proposición económica. Caso de no existir dichos grupos tarificados en el modelo o tipo de vehículo en cuestión, se aplicarán precios contradictorios.

TXINGUDIKO ZERBITZUAK Olaberria auzoa, 18 20303 Irun Gipuzkoa Tfnoa.: 943 639 663 Fax: 943 639 700 txingudi@txinzer.com www.txinzer.com

4.4.4.- La Compañía Aseguradora que resulte adjudicataria (a partir de ahora el adjudicatario), deberá remitir trimestralmente a Servicios de Txingudi - Txingudiko Zerbitzuak, S.A. (a través del mediador designado, en la actualidad MARSH) información sobre las altas y bajas efectuadas a lo largo del año, así como las tarifas aplicadas a cada vehículo nuevo y a cada baja, de tal forma que se tenga información sobre el estado de la liquidación anual.

4.5.- ALTAS Y BAJAS SUCESIVAS

Tras la adjudicación del concurso, y la firma del oportuno contrato, por la Empresa adjudicataria del mismo, se procederá a incluir en la Póliza marco todos y cada uno de los vehículos comprendidos en el Listado de Vehículos, mediante la expedición por la Empresa de tantos Certificados individuales de seguro como vehículos forman parte del Listado citado; de igual manera se adjuntará un Certificado de la propia Póliza Marco para cada vehículo.

Servicios de Txingudi - Txingudiko Zerbitzuak, S.A comunicará las sucesivas altas de vehículos, tras la recepción provisional de los mismos, al mediador, procediéndose por ésta a la comunicación correspondiente a la empresa adjudicataria para que expida de manera inmediata el oportuno “Certificado individual”, de la Póliza marco.

En el supuesto de altas de vehículos con posterioridad al día 1 de enero de 2021 y de declaraciones de baja de vehículos de servicio activo antes del día 31 de diciembre del mismo año, los pagos de las primas correspondientes se prorratearán por días naturales, de acuerdo con las primas ofertadas por la Empresa adjudicataria para cada vehículo.

Todos los vehículos incluidos en la cláusula número uno del presente pliego que, en cualquier momento de vigencia de la póliza, se convierta en sujeto u objeto asegurado, gozará de cobertura sin necesidad de cumplimentar ningún otro requisito subjetivo u objetivo. En consecuencia, la carencia o error de los datos de una persona o vehículo en el listado o fichero que se suministra al adjudicatario podrá ser, incontestablemente, suplida por un certificado en sentido positivo, expedido por Servicios de Txingudi - Txingudiko Zerbitzuak, S.A.

4.6.- RESPONSABILIDADES Y PENALIDADES

El contratista se responsabilizará de que la expedición y puesta a disposición del Parque Móvil de los “Certificados Individuales de Seguro”, de los vehículos incluidos en la Flota del Servicios de Txingudi - Txingudiko Zerbitzuak, S.A, antes de su entrada a efecto.

Se autoriza a la compañía de seguros que delegue la emisión de las pólizas de seguros a la Correduría de seguros que en ese momento tenga asignada Servicios de Txingudi - Txingudiko Zerbitzuak, S.A.

Se responsabilizará, igualmente, en las sucesivas adquisiciones de vehículos, de la inclusión de éstos en la Póliza marco y de la expedición del Certificado Individual correspondiente en el mismo día en que se le comunique la recepción provisional de los vehículos.

TXINGUDIKO ZERBITZUAK Olaberria auzoa, 18 20303 Irun Gipuzkoa Tfnoa.: 943 639 663 Fax: 943 639 700 txingudi@txinzer.com www.txinzer.com

La Empresa adjudicataria será responsable de los daños y perjuicios que se cause a la Administración de Servicios de Txingudi - Txingudiko Zerbitzuak, S.A como consecuencia del incumplimiento de los plazos a que se refiere la cláusula anterior.

Cuando los daños y perjuicios a que alude el párrafo anterior sean de contenido económico, Servicios de Txingudi - Txingudiko Zerbitzuak, S.A los hará efectivos sobre los pagos pendientes de satisfacer y, en su defecto, sobre la fianza. Cuando se haga sobre ésta el contratista vendrá obligado a completarla dentro de los veinte días hábiles siguientes a su disminución.

4.7.- PARTICULARIDADES DEL SEGURO

a. **Vehículos Asegurados.** A los efectos del presente protocolo se considerarán vehículos asegurados los vehículos pertenecientes a la flota de Servicios de Txingudi - Txingudiko Zerbitzuak, S.A y destinados a su uso particular.

   Servicios de Txingudi - Txingudiko Zerbitzuak, S.A. se compromete a asegurar con el adjudicatario la totalidad de la flota de vehículos.

b. **Consideración de terceros.** Se consideran terceras personas, a los representantes legítimos de Servicios de Txingudi - Txingudiko Zerbitzuak, S.A. que figuren como personas transportadas en los vehículos, así como al personal funcionario y/o laboral al servicio del mismo.

   Los siniestros que pudieran ocurrir entre los vehículos asegurados en virtud de esta Póliza, se liquidarán según corresponda, sin tener en cuenta la coincidencia de la titularidad de los mismos.

c. **Participación en beneficios.** Según el ratio de siniestralidad, que se calculará con los datos 31 de marzo de cada anualidad, se procederá de acuerdo con lo siguiente:

I.	Ratio inferior 35%	P.B =18%
II.	Ratio entre 36% y 45%	P.B =15%
III.	Ratio entre 46% y 55%	P.B =13%
IV.	Ratio entre 56% y 65%	P.B =10%

La liquidación de la Participación en Beneficios, caso de existir, **quedará condicionada a la renovación del programa** y se realizará mediante la deducción del porcentaje que corresponda en las primas netas (sin incluir impuestos ni recargos) totales de renovación de la anualidad.

Los impuestos y recargos legales se actualizarán de acuerdo con la legislación vigente en cada momento.

(*) Siniestralidad calculada de la siguiente manera:

TXINGUDIKO ZERBITZUAK Olaberria auzoa, 18 20303 Irun Gipuzkoa Tfnoa.: 943 639 663 Fax: 943 639 700 txingudi@txinzer.com www.txinzer.com

$$\text{Ratio} = \frac{\text{Stdad}}{\text{Pna}}$$

Pna = Primas Netas Adquiridas del período

Stdad = Importes de siniestros (pagos+reservas-recobros) declarados en el mismo período que el indicado en Pna. Los pagos incluyen los importes satisfechos por la compañía adjudicataria.

d) Ámbito de circulación. Por las especiales características de servicio público que tiene la flota objeto de este Seguro, no quedarán sujetos a ninguna limitación en cuanto a las zonas por las que puedan circular, manteniéndose la cobertura en vigor, tanto en vías públicas como privadas, puertos, aeropuertos, caminos y pistas forestales, recintos privados, y cualesquiera otras zonas o vías aun cuando estuvieren cerradas a la circulación.

4.8.- ERRORES ADMINISTRATIVOS

Cualquier error u omisión no intencionado por parte del Tomador /Asegurado o Marsh no anulará o perjudicará el seguro proporcionado, siempre que el Tomador/ Asegurado o Marsh informen de tal error u omisión tan pronto como sea razonablemente posible después de ser descubierto.

Así mismo, en el caso de error administrativo o de cualquier otra índole al tramitar las altas, bajas o modificaciones de las pólizas de los vehículos, el adjudicatario asumirá la cobertura del seguro como si dicho error no hubiera tenido lugar, sin otro límite que la buena fe de las partes, salvo en el supuesto de haber existido mala fe o intencionalidad de no aseguramiento.

Servicios de Txingudi - Txingudiko Zerbitzuak S.A abonará al adjudicatario las primas correspondientes a estas altas de vehículos no comunicados por error.

EL ADJUDICATARIO asumirá los errores debidos a reclamaciones informáticas incorrectas vía sistema CICOS.

5. ESTIPULACIONES A LA POLIZA

Descripciones del riesgo:

Responsabilidad civil de la empresa asegurada derivada de:

A) Servicios de competencia municipal en materia de residuos.
B) Servicios de limpieza viaria
C) Servicios relacionados con el ciclo integral del agua (abastecimiento y saneamiento)

TXINGUDIKO ZERBITZUAK Olaberria auzoa, 18 20303 Irun Gipuzkoa Tfnoa.: 943 639 663 Fax: 943 639 700 txingudi@txinzer.com www.txinzer.com

5.1.- RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL:

Queda garantizada, dentro de los límites de la presente póliza, la responsabilidad civil profesional de los técnicos que se detallan a continuación, por proyectos específicos realizados o direcciones de obra de cualquier naturaleza, así como las obras y labores de mantenimiento previsto o imprevistos, siempre por cuenta de la propia empresa SERVICIOS DE TXINGUDI - TXINGUDIKO ZERBITZUAK, S.A. Y, SIEMPRE Y cuando, tengan relación con el riesgo asegurado por la presente póliza.

- Leire Zubitur Canflanca — Gerente
- José Andrés Rodrigo Poblador — Jefe Dpto. Gestión de Redes
- Daniel Blanco Izquierdo — Técnico Área Explotación Redes
- Fernando Núñez Fonseca — Técnico de obra
- David Otsagabia Sanles — Capataz General Mantenimiento de Redes
- Samuel Vázquez Trueba — Responsable Dpto. Instalaciones
- Ainhoa Ibañez Echeburua — Técnico de Instalaciones y PRL
- Santiago Gómez Pombar — Encargado ETAP
- Jesús Torres González — Encargado EDAR
- Carlos Blanco Landin — Encargado Automatismos
- María Teresa Margeli Alcaide — Responsable Dpto. de Calidad
- Valentín González Ocariz — Responsable Dpto. de Residuos y Limpieza Viaria
- Jose Manuel Portero Palos — Técnico Dpto. de Residuos y Limpieza Viaria

5.2.- EXCLUSIONES ESPECÍFICAS AL RIESGO ASEGURADO

Daños patrimoniales puros.

Responsabilidad directa o personal de los subcontratistas.

Reclamaciones derivadas de actos de terrorismo.

5.3.- CONSIDERACION DE ASEGURADO

A los efectos de la presente póliza, tendrá también la consideración de asegurado:

Mancomunidad de Servicios de Txingudi – Txingudiko Zerbitzu Mankomunitatea
Barrio Olaberria, 18
20303 Irún
CIF: P2000014G
RIESGOS ASEGURADOS – VER ANEXOS I, II, III

SEGUNDA – PÉRDIDA DE BENEFICIO – DESGLOSE DE CAPITALES

Central de Irugurutzeta- Irusta	30.000
Central de Elordi	15.000
Central de Domiko	5.000

Total Capitales Asegurado 50.000

TERCERA.- EQUIPOS DE RADIO

Los equipos de radio asegurados indicados en el ANEXO II, de la relación de situaciones del riesgo 1, podrán encontrarse indistintamente en las oficinas, vehículos o en cualquier otro lugar que la empresa asegurada considere necesario para el desarrollo de su actividad.

CUARTA.- RELACIÓN DE VEHÍCULOS ASEGURADOS POR EL RIESGO 3
SE CONSIDERAN ASEGURADOS TANTO EN REPOSO COMO EN FUNCIONAMIENTO (VER ANEXO III)

QUINTA. NUEVA INCLUSIONES DE VEHICULOS

Quedan asegurados por la presente póliza los vehículos declarados por el asegurado al comienzo de cada anualidad de seguro, así como aquellas nuevas adquisiciones que se produzcan durante la anualidad.

A la finalización de cada anualidad de seguro el asegurado declara las altas y bajas producidas durante la misma, en virtud de las cuales se calculará la prima definitiva efectuándose el cobro o devolución según proceda.

5.4.- SERVICIOS ADICIONALES INCLUIDOS EN LAS PRIMAS:

La entidad aseguradora/adjudicatario, en caso de resultar necesario, deberá prestar a su cargo los servicios de procurador y abogado en los posibles procedimientos judiciales en los que Servicios de Txingudi- Txingudiko Zerbitzuak, S.A. resulte demandado por daños derivados de siniestros relacionados con los riesgos asegurados en las pólizas objeto del contrato cuyo importe no alcancen el importe de las franquicias con un cupo máximo de cinco procedimientos por año y póliza con gasto máximo por expediente/procedimiento judicial de 600.- euros.

5.5.- PROCEDIMIENTO DE RESOLUCIÓN DE RECLAMACIONES EN VÍA AMISTOSA Y PLAZOS PARA LA EMISION DE INFORMES DE VALORACIÓN DE LAS RECLAMACIONES POR LA ASEGURADORA:

En la medida que Servicios de Txingudi-Txingudiko Zerbitzuak, S.A. es una sociedad mercantil local propiedad de la Mancomunidad de Servicios de Txingudi y a través de la cual actúa directamente esta última, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, su responsabilidad se exigirá según lo dispuesto en el artículo 32 y siguientes de la referida ley aunque se exija directamente a la primera.

Por consiguiente, recibida reclamación de tercero y, en su caso, previo requerimiento de subsanación y emisión de informe interno de Servicios de Txingudi-Txingudiko Zerbitzuak, S.A. sobre los hechos, causas y posible responsabilidad de la sociedad, el expediente será remitido a la aseguradora para que emita informe final de valoración de la reclamación con análisis de los hechos, las causas, la relación de causalidad entre el funcionamiento normal o anormal de los servicios prestados y el daño, la antijuridicidad del daño, así como sobre la valoración del daño en caso de considerarse procedente la estimación de la reclamación.

TXINGUDIKO ZERBITZUAK Olaberria auzoa, 18 20303 Irun Gipuzkoa Tfnoa.: 943 639 663 Fax: 943 639 700 txingudi@txinzer.com www.txinzer.com

El informe final deberá ser emitido a la mayor brevedad posible y siempre dentro del plazo máximo ofertado por el adjudicatario dentro de los criterios de adjudicación evaluables mediante la aplicación de fórmulas y que se contará a partir de la remisión por parte de TXINZER de la reclamación completa y el informe técnico interno.

En caso de que el adjudicatario no haya ofertado plazo máximo para la emisión del informe completo, el mismo igualmente deberá ser remitido a la mayor brevedad y siempre antes de que transcurran 6 meses desde el alta del siniestro por parte de TXINZER en la aplicación habilitada al efecto.

En Irun a septiembre de 2023.

TXINGUDIKO ZERBITZUAK Olaberria auzoa, 18 20303 Irun Gipuzkoa Tfnoa.: 943 639 663 Fax: 943 639 700 txingudi@txinzer.com www.txinzer.com

ANEXO I -

INFRAESTRUCTURAS CRÍTICAS

	CARÁCTERÍSTICAS		VALOR REPOSICIÓN ESTIMADO
	DIAMETRO Y MATERIAL	LONGITUD (KM)	
INTERCEPTOR GENERAL	500-1500 HORMIGON	9	10.000.000
CONDUCCIÓN ENDARA-ELORDI	600 FUNDICIÓN	6,5	5.000.000
CONDUCCIÓN JAIZKIBEL-ELORDI	500 FUNDICION	5,5	2.000.000
CANAL DOMIKO	1200X1000 MASA	14	8.000.000
SALTO IRUGURUTZETA	2X500 ACERO	1,2	1.800.000

	CAPACIDAD	SUPERFICIE	LONGITUD
EMBALSE ENDARA	5.000.000 m3	27,8 Ha	4,8 Km
EMBALSE DOMIKO	350.000 m3	4,5 Ha	1,2 Km

TXINGUDIKO ZERBITZUAK Olaberria auzoa, 18 20303 Irun Gipuzkoa Tfnoa.: 943 639 663 Fax: 943 639 700 txingudi@txinzer.com www.txinzer.com

ANEXO II -

UBICACIÓN 1

OFICINAS CENTRALES Y PABELLON CENTRAL DE PERUJARAN (Bº OLABERRIA, 18-IRUN)

	CONTINENTE	CONTENIDO
Obra Civil	**5.200.000,00**	
Instalaciones		**500.000,00**

UBICACIÓN 2

OFICINAS DE ATENCION AL PUBLICO (C/JUNCAL 26-IRUN)

	CONTINENTE	CONTENIDO
Obra Civil	**300.000,00**	
Instalaciones		**75.000,00**

UBICACIÓN 3

EDAR (Estación depuradora de Aguas Residuales; Higer Bidea S/N- HONDARRIBIA

	CONTINENTE	CONTENIDO
OBRA CIVIL	**12.628.360,00**	
Inst Fosas Sépticas		939.518,00
Inst Reactores Bilógicos		412.736,00
Inst Tratamiento Fisico-Químico		35.890,00
Inst Decant-Digest Tratam Fangos		1.260.936,00
Insta Secado Térmico		2.349.194,00
Insta Cogeneración		2.042.140,00
Otros Equipos.		2.883.166,00
		9.923.580,00

TXINGUDIKO ZERBITZUAK Olaberria auzoa, 18 20303 Irun Gipuzkoa Tfnoa.: 943 639 663 Fax: 943 639 700 txingudi@txinzer.com www.txinzer.com

UBICACIÓN 4

ETAP (Estación de tratamiento de Aguas Potables; Barrio Lapitze-IRUN)

	CONTINENTE	CONTENIDO
Obra Civil	**6.200.000,00**	
Instalaciones		**5.200.000,00**

UBICACIÓN 5

GARBIGUNE- PUNTO LIMPIO DE ARASO-IRUN

	CONTINENTE	CONTENIDO
Obra Civil	**1.000.000,00**	
Instalaciones		**6.000,00**

UBICACIÓN 6

GARBIGUNE- PUNTO LIMPIO DE AKARTEGI-HONDARRIBIA

	CONTINENTE	CONTENIDO
Obra Civil	**800.000,00**	
Instalaciones		**6.000,00**

UBICACIÓN 7

OTRAS INSTALACIONES (DEPOSITOS-BOMBEOS-CENTRALES…….IRUN-HONDARRIBIA)

TXINGUDIKO ZERBITZUAK Olaberria auzoa, 18 20303 Irun Gipuzkoa Tfnoa.: 943 639 663 Fax: 943 639 700 txingudi@txinzer.com www.txinzer.com

	CONTINENTE	CONTENIDO
OFICINAS JUNCAL 22		
Obra Civil	175.000,00	
Instalaciones		

TXINGUDIKO ZERBITZUAK Olaberria auzoa, 18 20303 Irun Gipuzkoa Tfnoa.: 943 639 663 Fax: 943 639 700 txingudi@txinzer.com www.txinzer.com

DEP. BUENAVISTA 8500	1.700.000,00	250.000,00	
DEP.IBAIETA 6500	1.500.000,00	200.000,00	
DEP.IPA ALTO 6500	1.500.000,00	200.000,00	
DEP.IPA BAJO 4500	850.000,00	150.000,00	
DEP. SAN MARCIAL 50	60.000,00		
DEP.ARASO 1500	300.000,00	100.000,00	Valvulería y automatismos
2 DEP.ERRANDONEA 9000	1.700.000,00	250.000,00	
DEP.SAN TELMO 200	60.000,00	40.000,00	
DEP.LUJUNIA 200	60.000,00	40.000,00	
DEP. REGULADOR ERRENGA	400.000,00	50.000,00	
DEP. REGUL. ARRIZURRETA	1.000.000,00	100.000,00	
DEP. REGUL. GUADALUPE	28.000,00	8.000,00	
CAPT. MOLINO	110.250,00		
CAPT. JUSTIZ	134.750,00		
CAPT. GOIKOERROTA	110.250,00	134.750,00	
CAPT. ESTEUTZ	110.250,00	134.750,00	
CAPT. EPELE 1	1.000,00		
CAPT. EPELE 2	1.000,00		
CAPT. B.GOROZKUNTZOTA	1.000,00		
B. ARREGI		140.000,00	Centro de transformación
CAPT. B.GOROZKUNTZOTA	92.000,00		
CAPT. B.BJ1	20.000,00	19.000,00	
CAPT. B.BJ2	20.000,00		
CAPT. B.BJ3	3.000,00		
CENTRO CONTROL ENDARA		24.000,00	Centro de transformación
CAPT. B.BJ4			
CAPT. B.BJ5			
CAPT. B.BJ6			
B. SAN MARCIAL			
B. AITONADEYENEA			

LINEAS BAJA Y MEDIA TENSION

JAIZKIBEL

		300.000,00	
	75.000,00	720.000,00	

20.000,00	20.000,00	66.000,00	
	42.000,00		
B. ARREGI		98.000,00	

152.000,00	
123.000,00	
79.000,00	
90.000,00	
66.000,00	Instal. eléctrica,valvulería y telemando.
77.000,00	
65.000,00	
44.000,00	
28.000,00	
123.000,00	

TXINGUDIKO ZERBITZUAK Olaberria auzoa, 18 20303 Irun Gipuzkoa Tfnoa.: 943 639 663 Fax: 943 639 700 txingudi@txinzer.com www.txinzer.com

CENTRAL H. ELORDI	200.000,00	800.000,00	500.000,00	2.000.000,00	
CENTRAL H. IRUZTA		200.000,00	600.000,00		
CENTRAL H. DOMIKO					
BOMBEO SAN PABLO	675.000,00	**BOMBEO PUNTAL**		280.000,00	
90.000,00	**BOMBEO PUENTE INTERNACIONAL**	50.000,00		40.000,00	
BOMBEO PALMERA-MONTERO		90.000,00		10.000,00	
		2.050.000,00		40.000,00	Equipos de medida.
				850.500,00	Cuadro Electrico de control.
BOMBEO HONDARTZA		920.000,00		390.500,00	Bombas
BOMBEO GAL		**BOMBEO BEHOBIA**		70.560,04	
		134.000,00		390.500,00	
BOMBEO ALAMEDA		920.000,00		390.500,00	
BOMBEO AMUTE		920.000,00			
		245.000,00	80.000,00		
PLANTA TRATAMIENTO ARENAS					
	INSTAL SOLAR FOTOV. D BUENAV				
	INSTAL SOLAR FOTOV. D IBAIETA				
	INSTAL SOLAR FOTOV. D IPARR ALT				
	INSTAL SOLAR FOTOV. D IPARR BA				
	INSTAL SOLAR FOTOV. D ERRAND				
		38.000,00			
	38.000,00		38.000,00		
			38.000,00		
			38.000,00		
TELEMANDO			500.000,00		
		17.135.750,00	**10.455.810,04**		

UBICACIÓN 8 VEHICULOS EN REPOSO

	CONTINENTE	**CONTENIDO**
TOTAL INSTALACIONES UBICACIONES (1-7)	**43.264.110,00**	**26.166.390,04**

Fuera de servicio, los vehículos están estacionados en:

BARRIO OLABERRIA,18 20303 IRUN

ANEXO III –

MATRICULA	TIPO VEHICULO	MARCA	MODELO	GARANTIAS
9261CCS	TODO TERRENO	LAND ROVER	DISCOVERY	TERCEROS+ACC+AV+LU
8321DDR	CAMION	MERCEDES BENZ	2533L	TERCEROS+ACC+AV+LU
1478DTH	CAMION BASCULANTE	NISSAN	CABSTAR	TERCEROS+ACC+AV+LU
7151DVX	CAMION CAJA	PIAGGIO	PORTER D	TERCEROS+ACC+AV+LU
7129DWY	CAMION CISTERNA	IVECO	E2NP00	TERCEROS+ACC+AV+LU
3874DZC	TODO TERRENO	LAND ROVER	DISCOVERY	TERCEROS+ACC+AV+LU
5858FBZ	CAMION BASCULANTE	NISSAN	ATLEON	TERCEROS+ACC+AV+LU
1326FYM	FURGON	MERCEDES	SPRINTER	TERCEROS+ACC+AV+LU
6621GJZ	FURGON	RENAULT	MASTER	TERCEROS+ACC+AV+LU
7354GKC	TURISMO	OPEL	COMBO	TERCEROS+ACC+AV+LU
7986GKC	CAMION	RENAULT	P. LANDER	TERCEROS+ACC+AV+LU
7224GRT	FURGONETA	FORD	TOURNEO CONNECT	TERCEROS+ACC+AV+LU
7331GRT	FURGONETA	FORD	TOURNEO CONNECT	TERCEROS+ACC+AV+LU
3555GVV	TODO TERRENO	TOYOTA	LAND CRUISER	TERCEROS+ACC+AV+LU
1515GWT	FURGON	MERCEDES	VITO	TERCEROS+ACC+AV+LU
6404GWX	FURGON	RENAULT	MAXITY	TERCEROS+ACC+AV+LU
2771GZX	FURGON	PIAGGIO	PORTER EFI	TERCEROS+ACC+AV+LU
7997GZY	FURGONETA	FORD	TOURNEO CONNECT	TERCEROS+ACC+AV+LU
7741HBR	CAMION CAJA ABIERTA	NISSAN	PICK UP	TERCEROS+ACC+AV+LU
5559HJH	CAMION	MERCEDES BENZ	1324	TERCEROS+ACC+AV+LU
9229HJT	CAMION	MERCEDES BENZ	1524	TERCEROS+ACC+AV+LU
2155HNP	TODO TERRENO	TOYOTA	RAV4	TERCEROS+ACC+AV+LU
6010HRJ	TODO TERRENO	FORD	RANGER	TERCEROS+ACC+AV+LU
2036HSS	TODO TERRENO	LAND ROVER	FREELANDER	TERCEROS+ACC+AV+LU
6083HTG	FURGONETA	OPEL	COMBO	TERCEROS+ACC+AV+LU
1569HTM	FURGON	DFSK	PICK UP	TERCEROS+ACC+AV+LU
1572HTM	FURGON	DFSK	PICK UP	TERCEROS+ACC+AV+LU
1576HTM	FURGON	DFSK	PICK UP	TERCEROS+ACC+AV+LU
1590HTM	FURGON	DFSK	PICK UP	TERCEROS+ACC+AV+LU
1597HTM	FURGON	DFSK	PICK UP	TERCEROS+ACC+AV+LU
2396HTM	FURGON	DFSK	PICK UP	TERCEROS+ACC+AV+LU
6584HVC	CAMION	MAN	TGS	TERCEROS+ACC+AV+LU
9816HWY	CAMION	MAN	TGM	TERCEROS+ACC+AV+LU
6797HZZ	TURISMO	TOYOTA	AURIS	TERCEROS+ACC+AV+LU
4938JBC	FURGONETA	FORD	TOURNEO COURIER	TERCEROS+ACC+AV+LU
1275JBT	FURGONETA	OPEL	COMBO	TERCEROS+ACC+AV+LU

TXINGUDIKO ZERBITZUAK Olaberria auzoa, 18 20303 Irun Gipuzkoa Tfnoa.: 943 639 663 Fax: 943 639 700 txingudi@txinzer.com www.txinzer.com

5470JLC	TURISMO	FORD	KA	TERCEROS+ACC+AV+LU
1149JPK	FURGON	RENAULT	MASTER	TERCEROS+ACC+AV+LU
7690JTS	FURGON	IVECO	DAILY	TERCEROS+ACC+AV+LU
7691JTS	FURGON	IVECO	DAILY	TERCEROS+ACC+AV+LU
7692JTS	FURGON	IVECO	DAILY	TERCEROS+ACC+AV+LU
0660JYX	CAMION	MAN	TGS	TERCEROS+ACC+AV+LU
0247KTN	CAMION	MERCEDES BENZ	ANTOS	TERCEROS+ACC+AV+LU
6592KXH	TODO TERRENO	DACIA	DUSTER	TERCEROS+ACC+AV+LU
0985LBL	FURGONETA	FORD	TRANSIT COURIER	TERCEROS+ACC+AV+LU
1985LCT	CAMION	MAN	FARID INDUSTRIE	TERCEROS+ACC+AV+LU
2068LCT	CAMION	MAN	FARID INDUSTRIE	TERCEROS+ACC+AV+LU
2104LCT	CAMION	MAN	FARID INDUSTRIE	TERCEROS+ACC+AV+LU
2161LCT	CAMION	MAN	FARID INDUSTRIE	TERCEROS+ACC+AV+LU
2401LCV	CAMION	MAN	FARID INDUSTRIE	TERCEROS+ACC+AV+LU
0727LDX	CAMION	MERCEDES BENZ	ACTROS 2645L	TERCEROS+ACC+AV+LU
1084LFK	CAMION	MERCEDES BENZ / GEESINKNORBA	ANTOS 2532L	TERCEROS+ACC+AV+LU
0446LGW	FURGON	DFSK	SERIE K	TERCEROS+ACC+AV+LU
0500LGW	FURGON	DFSK	SERIE K	TERCEROS+ACC+AV+LU
0532LGW	FURGON	DFSK	SERIE K	TERCEROS+ACC+AV+LU
0565LGW	FURGON	DFSK	SERIE K	TERCEROS+ACC+AV+LU
5756LPZ	CAMION	MERCEDES BENZ/ROS ROCA	ACTROS 2532L	TERCEROS+ACC+AV+LU
5801LPZ	CAMION	MERCEDES BENZ/ROS ROCA	ACTROS 2532L	TERCEROS+ACC+AV+LU
6469LRB	CAMION	MERCEDES BENZ/ROS ROCA	ACTROS 1832L	TERCEROS+ACC+AV+LU
6523LRB	CAMION	MERCEDES BENZ/ROS ROCA	ACTROS 2532L	TERCEROS+ACC+AV+LU
4159LRV	CAMION	MERCEDES BENZ/YOLDI	ATEGO 1016	TERCEROS+ACC+AV+LU
4162LRV	CAMION	MERCEDES BENZ/YOLDI	ATEGO 1321	TERCEROS+ACC+AV+LU
2057LYB	TURISMO	MITSUBISHI	SPACE STAR	TERCEROS+ACC+AV+LU
8398MDT	CAMION CAJA	ISUZU	D-MAX	TERCEROS+ACC+AV+LU
3821MFB	CAMION	ISUZU	M21	TERCEROS+ACC+AV+LU
3822MFB	CAMION	ISUZU	M21	TERCEROS+ACC+AV+LU
E-0991-BDS	TRACTOR	KUBOTA	BE2	TERCEROS+ACC+AV+LU
E-0906-BFR	BARREDORA	HAKO	CITYMASTER 1200	TERCEROS+ACC+AV+LU
E-0907-BFR	BARREDORA	HAKO	CITYMASTER 1200	TERCEROS+ACC+AV+LU
E-0908-BFR	BARREDORA	HAKO	CITYMASTER 1200	TERCEROS+ACC+AV+LU
E-0909-BFR	BARREDORA	HAKO	CITYMASTER 1200	TERCEROS+ACC+AV+LU

TXINGUDIKO ZERBITZUAK Olaberria auzoa, 18 20303 Irun Gipuzkoa Tfnoa.: 943 639 663 Fax: 943 639 700 txingudi@txinzer.com www.txinzer.com

E-9312-BFV	BARREDORA	HAKO	CITYMASTER 1200	TERCEROS+ACC+AV+LU
E-5163-BGB	BALDEADORA	DULEVO	5000HYDRO	TERCEROS+ACC+AV+LU
E-8087-BGB	BARREDORA	BUCHER	CITYCAT 5000	TERCEROS+ACC+AV+LU
E-9389-BGW	BARREDORA	TENAX	TXE2	TERCEROS+ACC+AV+LU
E-9391-BGW	BARREDORA	TENAX	TXE2	TERCEROS+ACC+AV+LU
E-9541-BGW	BARREDORA	BUCHER	CITYCAT 2020 EURO6	TERCEROS+ACC+AV+LU
E-9543-BGW	BARREDORA	BUCHER	CITYCAT 2020 EURO6	TERCEROS+ACC+AV+LU
E-9311-BHS	LIMPIADORA	CMAR KRAMER	R2500	TERCEROS+ACC+AV+LU
E-9298-BHT	BARREDORA	BOSCHUNG	URBAN SWEEPER S2.0	TERCEROS+ACC+AV+LU
E-9300-BHT	BARREDORA	BOSCHUNG	URBAN SWEEPER S2.0	TERCEROS+ACC+AV+LU
E-9301-BHT	BARREDORA	BOSCHUNG	URBAN SWEEPER S2.0	TERCEROS+ACC+AV+LU
E-9302-BHT	BARREDORA	BOSCHUNG	URBAN SWEEPER S2.0	TERCEROS+ACC+AV+LU
R-1940-BCH	REMOLQUE	MONTENEGRO	RCH-2GÑ2S	TERCEROS+ACC+AV+LU
CABINA DESCONTAM.	CABINA DESCONT.AMIANTO	DECONTA	D4000G	TERCEROS+ACC+AV+LU
00000TPN100067514	MANIPULADOR TELECOPICO	JLG DRIVE	TH366	TERCEROS+ACC+AV+LU

TXINGUDIKO ZERBITZUAK Olaberria auzoa, 18 20303 Irun Gipuzkoa Tfnoa.: 943 639 663 Fax: 943 639 700 txingudi@txinzer.com www.txinzer.com